

CONTENIDO

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 11 DE ENERO DE 2018

ACUERDO No. 116	QUE RATIFICA AL C. LIC. CARLOS ALBERTO DE LOS COBOS MARTÍNEZ, COMO DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE.....	PAG. 5
ACUERDO No. 117	QUE AUTORIZA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, ACOMPAÑADO DE LA TITULAR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER, LA FIRMA DE UN CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, PARA ACCEDER AL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2018.....	PAG. 6

SESION PUBLICA EXTRAORDINARIA DE 15 DE ENERO DE 2018

RESOLUTIVO No. 1732	QUE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES Y GESTIONES ANTE LAS INSTANCIAS QUE CORRESPONDA, PARA CONSOLIDAR UNA MAYOR EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE DURANGO POR MEDIO DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO A TRAVÉS DE UNA ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA, CON VIGENCIA DE HASTA POR 18 AÑOS.....	PAG. 21
---------------------	--	---------

SESION PUBLICA ORDINARIA DE 18 DE ENERO DE 2018

ACUERDO No. 119	QUE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE.....	PAG. 24
DECRETO	PARA CONSOLIDAR UNA MAYOR EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE DURANGO POR MEDIO DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO A TRAVÉS DE UNA ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA, CON VIGENCIA HASTA POR 18 AÑOS.....	PAG. 25
RESOLUTIVO No. 1734	QUE APRUEBA QUE EL AYUNTAMIENTO OTORGUE DIFERENTES SUBSIDIOS A LAS FAMILIAS DE SITUACIÓN ECONÓMICA DESFAVORABLE QUE HABITEN EN LAS DIFERENTES COLONIAS QUE SEAN REGULARIZADAS, Y QUE BUSQUEN Y TRAMITEN ANTE ESTE GOBIERNO MUNICIPAL LA REGULARIZACIÓN DE SU VIVIENDA.....	PAG. 29

SESION PUBLICA ORDINARIA 25 DE ENERO DE 2018

RESOLUTIVO No. 1752	QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 107 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, EN RELACIÓN AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO.....	PAG. 49
---------------------	--	---------

RESOLUTIVO No. 1753	QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVI, RECORRIENDO LA ACTUAL XVI A XVII DEL ARTÍCULO 63 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO, EN RELACIÓN CON EL CABILDO JUVENIL.	PAG. 50
RESOLUTIVO No. 1754	QUE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, EN RELACIÓN A LOS ACUERDOS APROBADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO.....	PAG. 52
RESOLUTIVO No. 1755	QUE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 69 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, EN RELACIÓN CON LAS REFORMAS AL BANDO Y REGLAMENTOS MUNICIPALES.....	PAG. 53
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 11 DE ENERO DE 2018		
RESOLUTIVO No. 1718	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y DE GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 412, AL C. LIC. MANUEL ALEJANDRO MARTÍNEZ REYNOSO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.....	PAG. 7
RESOLUTIVO No. 1719	QUE NIEGA EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 379, AL C. FRANCISCO JAVIER FIERRO GARCÍA, APODERADO LEGAL DEL C. LEOPOLDO FIERRO CASTAÑEDA.....	PAG. 8
RESOLUTIVO No. 1720	QUE NIEGA A LA C. NANCY ALEJANDRA PALACIOS GARCÍA, REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CARNE AL PASTOR, SUADERO, CHORIZO, Y SOPES, EN LA VÍA PÚBLICA.....	PAG. 9
RESOLUTIVO No. 1721	QUE NIEGA AL C. CHRISTIAN NOÉ HERRERA ORTEGA, REALIZAR LA VENTA DE TAMALES, BUÑUELOS, Y ATOLE, EN LA VÍA PÚBLICA.....	PAG. 10
RESOLUTIVO No. 1722	QUE NIEGA AL C. JOSÉ RAMÓN MONREAL BUSTILLOS, REALIZAR LA RENTA DE SEIS CUADRICICLOS EN EL INTERIOR DEL PARQUE GUADIANA, DE ESTA CIUDAD.....	PAG. 10
RESOLUTIVO No. 1723	QUE NIEGA AL C. JOSÉ LUIS AVILA PÉREZ, REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA, TRIPITAS, CHICHARRONES, Y CARNITAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 11
RESOLUTIVO No. 1724	QUE NIEGA AL C. DONATO ESCOBEDO MÁPULA, REALIZAR LA VENTA DE TACOS SUDADOS Y BURROS, REFRESCOS Y AGUAS EN LA VÍA PÚBLICA.	PAG. 12
RESOLUTIVO No. 1725	QUE NIEGA AL C. EMMANUEL RODARTE IBARRA, REALIZAR LA VENTA DE YOGURT CON FRUTAS PICADAS, MANGO PREPARADO, Y FRESAS CON CREMA, EN UNA CHAROLA REDONDA, CON MEDIDAS DE DE MANERA AMBULANTE.....	PAG. 13
RESOLUTIVO No. 1726	QUE NIEGA AL C. RAMÓN ROBERTO PEÑA CHÁVEZ, REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y LONCHES DE BARBACOA EN UN TRICICLO.....	PAG. 14
RESOLUTIVO No. 1727	QUE NIEGA AL C. JOSÉ ANGEL ZAPATA DUARTE, INSTALAR TRES MESAS, CON DOCE SILLAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO, CON VENTA DE MARISCOS.	PAG. 15
RESOLUTIVO No. 1728	QUE NIEGA AL C. CÉSAR ARTURO HERRERA MONREAL, REALIZAR LA VENTA DE FRESAS DE TEMPORADA, EN LA VÍA PÚBLICA.....	PAG. 16
RESOLUTIVO No. 1729	QUE NIEGA AL C. JOSÉ LUIS CASTAÑEDA GONZÁLEZ, REALIZAR LA VENTA DE TACOS AL VAPOR, EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 17
RESOLUTIVO No. 1730	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. MANUEL ALEJANDRO PACHECO CALDERÓN.....	PAG. 17
RESOLUTIVO No. 1731	QUE AUTORIZA AL C. EDGAR MARTI RÍOS, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE DULCES EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 18
ACUERDO No. 118	QUE EXHORTA A LA CONTRALORA MUNICIPAL PARA QUE ELABORE Y PUBLIQUE LINEAMIENTOS GENERALES DE BLINDAJE ELECTORAL DIRIGIDOS A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG. 19

SESION PUBLICA ORDINARIA DE 18 DE ENERO DE 2018

RESOLUTIVO No. 1733	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 717, AL C. ING. GUILLERMO CUEVAS CASAMIJTANA, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 28
RESOLUTIVO No. 1735	QUE NIEGA A LA C. LILIANA MARTÍNEZ NÁJERA, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA NATURAL LIBRE DE CONSERVADORES EN UN PUESTO SEMIFIJO.	PAG. 31
RESOLUTIVO No. 1736	QUE NIEGA AL C. RICARDO MEDINA MORALES, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA NATURAL, LIBRE DE CONSERVADORES EN LA VÍA PÚBLICA.....	PAG. 32
RESOLUTIVO No. 1737	QUE NIEGA AL C. MARTÍN FELIPE MEDINA CASTAÑEDA, REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, PIZZAS, BURROS, HOTDOGS, Y PAPAS A LA FRANCESA, EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 33
RESOLUTIVO No. 1738	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, BURRITOS, Y SINCRONIZADAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. LUZ SELENE ACOSTA GURROLA.....	PAG. 34
RESOLUTIVO No. 1739	QUE NIEGA AL C. ALBERTO ESCUDERO HERNÁNDEZ, REALIZAR LA RENTA DE ESFERAS GIGANTES, PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES, SOBRE PASTO (NO AGUA), EN EXPLANADA, ÁREA VERDE DEL PARQUE GUADIANA, DE ESTA CIUDAD.....	PAG. 35
RESOLUTIVO No. 1740	QUE AUTORIZA AL C. ISMAEL AMARO GONZÁLEZ, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA EN UNA CAMIONETA.....	PAG. 35
RESOLUTIVO No. 1741	QUE AUTORIZA AL C. ARMANDO DOMÍNGUEZ GALLEGOS, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS EN UN TRICICLO.....	PAG. 36
RESOLUTIVO No. 1742	QUE AUTORIZA AL C. GONZALO SÁNCHEZ DÍAZ, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE POLLO ASADO AL CARBÓN EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 37
RESOLUTIVO No. 1743	QUE AUTORIZA AL C. JUAN RAMÓN CÓRDOBA MIRANDA, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE ENSALADAS, TORTAS Y JUGOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 38
RESOLUTIVO No. 1744	QUE AUTORIZA AL C. TOMÁS HERNÁNDEZ, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 39
RESOLUTIVO No. 1745	QUE AUTORIZA AL C. MOISÉS GUERRERO OCHOA, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CARNE ASADA, BURRITOS, MENUDO Y ELOTE, EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 40
RESOLUTIVO No. 1746	QUE AUTORIZA A LA C. ANA MARÍA CASTRO MORENO, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURROS A VAPOR EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 41
RESOLUTIVO No. 1747	QUE AUTORIZA A LA C. ELIZABETH DE SANTIAGO HERNÁNDEZ, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS RANCHEROS, BARBACOA Y CARNITAS EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 42
RESOLUTIVO No. 1748	QUE AUTORIZA AL C. LIC. RAÚL TERÁN HERRERA, INSTALAR 50 PENDONES EN DIVERSOS PUNTOS DE LA CIUDAD, PARA PROMOCIONAR VACANTES DE EMPLEO DE LA EMPRESA TELEPERFORMANCE.....	PAG. 43
RESOLUTIVO No. 1749	QUE AUTORIZA AL C. LIC. RAÚL TERÁN HERRERA, INSTALAR 15 PENDONES EN DIVERSOS PUNTOS DE LA CIUDAD, PARA PROMOCIONAR LA EXPO LEÓN GUANAJUATO DEL 12 AL 19 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO.....	PAG. 45
RESOLUTIVO No. 1750	QUE AUTORIZA AL C. LIC. RAÚL TERÁN HERRERA, INSTALAR 10 PENDONES EN DIVERSOS PUNTOS DE LA CIUDAD, PARA PROMOCIONAR VACANTES DE EMPLEO DE LA EMPRESA DRAKAR.....	PAG. 46
RESOLUTIVO No. 1751	QUE AUTORIZA A LA C. LIC. ELSA RENÉ BECHELANI DE LA PARRA, INSTALAR 21 PENDONES EN DIVERSOS PUNTOS DE LA CIUDAD, PARA PROMOCIONAR EL EVENTO "COCO".....	PAG. 48

SESION PUBLICA ORDINARIA 25 DE ENERO DE 2018

RESOLUTIVO No. 1756	QUE OTORGA ANUENCIA AL C. GUILLERMO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ, PARA QUE LLEVE A CABO EVENTOS DE CARRERAS DE CABALLOS, LOS DÍAS LOS DÍAS 04, 11, 18 Y 25 DE MARZO; 01 Y 08 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL HÍPICO "DURANGO 2000".....	PAG. 54
RESOLUTIVO No. 1757	QUE OTORGA ANUENCIA AL C. JUAN RIGOBERTO PÁNUCO GARCÍA, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE FESTEJOS DEL POBLADO 5 DE FEBRERO, PARA QUE LLEVE A CABO EVENTOS DE CARRERAS DE CABALLOS, EL DÍA 10 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, A UN LADO DE LAS INSTALACIONES DEL LIENZO CHARRO DEL POBLADO 5 DE FEBRERO, DEL MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG. 55
RESOLUTIVO No. 1758	QUE AUTORIZA AL C.P. FELIPE DE JESÚS PEREDA AGUILAR, DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PRORROGA PARA PRESENTAR EL INFORME PRELIMINAR DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL BIMESTRE NOVIEMBRE-DICIEMBRE DEL AÑO 2017, A MÁS TARDAR EL DÍA 01 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO.....	PAG. 56
RESOLUTIVO No. 1759	QUE AUTORIZA AL C. CARLOS RICARDO ZÚÑIGA JUÁREZ, GERENTE GENERAL ALCANDER (AGENCIA DE SERVICIOS INTEGRALES), LA REALIZACIÓN DEL EVENTO MASIVO ARTÍSTICO MUSICAL DE "CONCIERTO DE TIMBIRICHE", A EFECTUARSE EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2018, EN CONJUNTO CON LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO.....	PAG. 56
RESOLUTIVO No. 1760	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 422, AL C. ING. GUILLERMO CUEVAS CASAMIJTANA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A DE C.V.....	PAG. 58
RESOLUTIVO No. 1761	QUE AUTORIZA A LA C. SANDRA ELENA SOTO GONZÁLEZ, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA CONSISTENTE EN RENTA DE MÁQUINAS DE VIDEO JUEGOS.....	PAG. 60
RESOLUTIVO No. 1762	QUE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE SALÓN DE EVENTOS INFANTILES QUE APARECE A NOMBRE DEL C. AGUSTÍN RAMÍREZ MACÍAS.....	PAG. 60
RESOLUTIVO No. 1763	QUE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE VIDEO JUEGOS QUE APARECE A NOMBRE DEL C. JOEL ABIMAEI VÁZQUEZ VALVERDE.....	PAG. 61
RESOLUTIVO No. 1764	QUE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE VIDEO JUEGOS QUE APARECE A NOMBRE DEL C. JOSÉ MARTÍN ARREOLA LÓPEZ.....	PAG. 62
RESOLUTIVO No. 1765	QUE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE SALÓN DE EVENTOS INFANTILES QUE APARECE A NOMBRE DEL C. JOSÉ ANGEL GAMBOA CANO.....	PAG. 62
RESOLUTIVO No. 1766	QUE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE SALÓN DE EVENTOS INFANTILES QUE APARECE A NOMBRE DEL C. JESÚS OCTAVIO VILLANUEVA GUTIÉRREZ.....	PAG. 63
RESOLUTIVO No. 1767	QUE AUTORIZA AL C. ANTONIO EDUARDO RASCÓN HERNÁNDEZ, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 63
RESOLUTIVO No. 1768	QUE AUTORIZA AL C. BENITO RODRÍGUEZ AVILA, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 64
RESOLUTIVO No. 1769	QUE AUTORIZA A LA C. VICTORIA CABRERA ESPINOZA, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 65
RESOLUTIVO No. 1770	QUE AUTORIZA AL C. GASTÓN FILOGONIO GARCÍA TOVAR, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE EVENTOS SOCIALES.....	PAG. 66
RESOLUTIVO No. 1771	QUE APRUEBA EL CAMBIO DE USO DE SUELO AL C. ROBERTO RENÉ AVITIA PÉREZ DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE JESÚS GONZÁLES	

	ORTEGA NO. 211, EJIDO BENITO JUÁREZ, PARA SALÓN DE EVENTOS SOCIALES.....	PAG. 67
RESOLUTIVO No. 1772	QUE APRUEBA EL CAMBIO DE USO DE SUELO A LA C. MARLETTE BADILLO VALDÉZ, DEL INMUEBLE UBICADO EN PROL. ENRIQUE CARROLA ANTUNA NO. 1802, FRACC. REAL VICTORIA PARA TERRAZA-JARDÍN PARA SALÓN DE EVENTOS SOCIALES.....	PAG. 68
RESOLUTIVO No. 1773	QUE AUTORIZA A LA C. ING. DIANA BUENO SIMENTAL, INSTALAR 60 PENDONES EN DIVERSOS PUNTOS DE LA CIUDAD, PARA PUBLICITAR LA PRESENTACIÓN DE LOS GRUPOS "TROPICALÍSIMO APACHE", "LOS POTROS" Y GRUPO "INVISIBLE".....	PAG. 70
ACUERDO No. 120	QUE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA QUE REALICE A LA BREVEDAD LA REPARACIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO NECESARIOS DE LOS CESTOS DE BASURA DEL CENTRO HISTÓRICO.....	PAG. 71

ACUERDO que ratifica al C. Lic. Carlos Alberto De los Cobos Martínez, como Director del Instituto Municipal del Deporte.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 11 de enero de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE DURANGO, que ratifica al C. Lic. Carlos Alberto De los Cobos Martínez, Como Director del Instituto Municipal del Deporte, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Orgánica el Municipio Libre del Estado de Durango, establece en su artículo 52 fracción XVII, que el Presidente Municipal está facultado para tomar la protesta a los integrantes del Ayuntamiento y a los jefes de dependencias municipales.

SEGUNDO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 89, mandata que el Presidente Municipal será el responsable de ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento, otorgándole entre otras competencias, facultades y obligaciones, la contenida en el inciso B), denominado Administración Pública Municipal, fracción II, respecto de: "Nombrar y remover del cargo, con excepción del Contralor Municipal, a los servidores públicos municipales. Los nombramientos de los titulares de las dependencias estarán sujetos a la ratificación del Ayuntamiento y el de las entidades, se sujetará a lo previsto en las disposiciones legales aplicables;"

TERCERO.- Entre las atribuciones que las demás normas invocadas en el proemio de este Acuerdo otorgan al Presidente Municipal, sobresale en correlatividad, la de expedir los nombramientos a los servidores públicos que

habrán de integrar la Administración Municipal, y de presentarlos a la consideración del H. Ayuntamiento para su ratificación.

CUARTO.- El Instituto Municipal del Deporte, es la dependencia responsable de la promoción, difusión y desarrollo de las actividades deportivas en el municipio, asignatura que observa especial relevancia al ser la base del desarrollo de nuestros niños y jóvenes, además de ser la actividad deportiva un eje fundamental para conservar en buen estado la salud de los ciudadanos.

QUINTO.- Antes de concluir el pasado año 2017, en uso de las facultades que ya se han invocado, y derivado de un profundo análisis del cual se desprendió que era necesario aplicar mayores estrategias de promoción y dinamismo en las actividades del propio Instituto, se hizo la designación del Lic. Carlos Alberto De los Cobos Martínez, como titular de esta dependencia, motivado principalmente por la amplia visión que un destacado deportista a nivel internacional tiene del deporte, y la experiencia en diferentes ámbitos en esta rama, siempre con resultados positivos.

SEXTO.- El profesionista que se somete a la ratificación de este Pleno, ha demostrado su amor por el deporte al dedicar toda su vida al ámbito del futbol, pero no solo desde la práctica, ya que también cuenta con capacitaciones destacando "LA ADMINISTRACIÓN EN EL DEPORTE" impartido por el Prof. James E. Oler., en la Ciudad de México, lo que nos da certeza sobre los resultados que habrá de entregar una vez que este Pleno le ratifique.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 116

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se ratifica al C. Lic. Carlos Alberto De los Cobos Martínez, como Director del Instituto Municipal del Deporte.

SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de enero de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza al C. Presidente Municipal, acompañado de la Titular del Instituto Municipal de la Mujer, la firma de un Convenio Específico de Colaboración con el Instituto Nacional de las Mujeres, para acceder al Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género 2018.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 11 de enero de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal Constitucional de Durango, que autoriza al C. Presidente Municipal, acompañado de la Directora del Instituto Municipal de la Mujer, la firma de un Convenio Específico de Colaboración con el Instituto Nacional de las Mujeres, para poder acceder al Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio fiscal 2018, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en la fracción de su artículo 52, faculta al Presidente Municipal para celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales.

SEGUNDO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece al Presidente Municipal la atribución de: "Ser el conducto para las relaciones entre el Ayuntamiento y los Poderes Públicos del Estado, la Federación y demás ayuntamientos y coadyuvar con las autoridades federales y estatales en el ejercicio de sus atribuciones"; siendo correlativo el Bando con la Ley Orgánica Municipal, en cuanto a la facultad señalada en el Considerando anterior, ya que la fracción X del mismo inciso y artículo ya citados, se refiere a la facultad del Presidente para: "representar al Ayuntamiento en la celebración de los actos, convenios contratos y demás actos jurídicos que así sea necesario", según consta en la fracción IX, inciso a), de su artículo 89.

TERCERO.- La Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, establece en su artículo 4, como objeto general del Instituto, el de promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo criterios de transversalidad, en cuanto a las políticas públicas con perspectiva de género en las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas o conjuntas, como de federalismo, en lo que hace al desarrollo de programas y actividades para el fortalecimiento institucional de las dependencias responsables de la equidad de género en los estados y municipios.

CUARTO.- En este contexto, el Instituto Nacional de las Mujeres ha impulsado el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género 2018, mediante el cual se pretende contribuir a la implementación de la Política Nacional en materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres", para lo cual, es requisito la firma de un convenio entre el Municipio de Durango y el Instituto Nacional de las Mujeres, a efecto de buscar acceder a los recursos de este programa, participando bajo las reglas de operación que se han establecido para esta edición.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 117

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal, acompañado de la Titular del Instituto Municipal de la Mujer, la firma de un Convenio Específico de Colaboración con el Instituto Nacional de las Mujeres, para acceder al Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género 2018.

SEGUNDO.- Notifíquese al Instituto Municipal de la Mujer y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de enero de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 412, al C. Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 11 de enero de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al Expediente 2453/17, que contiene la solicitud presentada por el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., referente al Cambio de Domicilio y de Giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 412, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 08 de Diciembre del 2017, el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., solicita se le autorice el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 412, ubicada en calle Inde núm. 301, de la colonia Hipódromo con giro de Mini Súper, para quedar, en calle Circuito Interior núm. 207 del fraccionamiento Vivah Reforma, con el giro de Licorería ó Expendio; solicitud que fue recibida el día 18 de Diciembre del 2017 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como corredor urbano intenso comercial y de servicios combinado con vivienda, con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 504.46 metros cuadrados, el cual esta edificado con muros de ladrillo con acabados de enjarre, piso de cemento con acabados de vitropiso, techo de loza de concreto, presenta buena iluminación, ventilación

natural, extintor (uno) instalado, sistemas de señalización y buenas condiciones de higiene, la entrada principal funciona como salida de emergencia, presentando una inversión de aproximadamente de cincuenta mil pesos.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice el cambio de domicilio y de giro de la licencia 412, ya que no se da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 44 fracción VIII de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, así como también a los establecido en los artículos 5 y 132 fracción X del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1718

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 412, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos y que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de enero de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE

CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 379, al C. Francisco Javier Fierro García, Apoderado Legal del C. Leopoldo Fierro Castañeda.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 11 de enero de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al Expediente 2454/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Francisco Javier Fierro García, Apoderado Legal del C. Leopoldo Fierro Castañeda, referente al Cambio de Giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 379, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud, el C. Francisco Javier Fierro García, Apoderado Legal del C. Leopoldo Fierro Castañeda, solicita se le autorice el cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 379, ubicada en calle Brasil núm. 501, de la colonia Francisco Zarco con giro de Restaurante con Venta de Cerveza, para quedar, con el giro de Licorería ó Expendio; solicitud que fue recibida el día 18 de Diciembre del 2017 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como VIVIENDA TIPO POPULAR, DENSIDAD HABITACIONAL MEDIA ALTA, con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 150.00 metros cuadrados, el

cual esta edificado con muros de ladrillo con acabados de enjarre, piso de cemento, techo de loza de concreto con vigas de madera, presenta buena iluminación, ventilación natural, extintor (uno) instalado, sistemas de señalización y buenas condiciones de higiene, la entrada principal funciona como salida de emergencia, presentando una inversión de aproximadamente de treinta y cinco mil pesos.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice el cambio de giro de la licencia 379, ya que no se da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 44 fracción VIII de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, así como también a los establecido en los artículos 5 y 132 fracción X del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1719

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 379, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos y que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de enero de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE

RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Nancy Alejandra Palacios García, realizar la venta de tacos de carne al pastor, suadero, chorizo, y sopes, en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 11 de enero de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2361/17, que contiene la solicitud presentada por la C. Nancy Alejandra Palacios García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Montes Apalaches No. 115, fraccionamiento Monte Bello, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Nancy Alejandra Palacios García, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de carne al pastor, suadero, chorizo, y sopes, en una mesa, con medidas de 5.00x2.20 metros, a ubicarla en calle Santo Domingo, y Boulevard Francisco Villa, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 23:00 horas, los días lunes, martes, miércoles, jueves, sábado, y domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda

prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Nancy Alejandra Palacios García, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de carne al pastor, suadero, chorizo, y sopes, toda vez que al revisar el expediente No. 2361/17 que contiene dicha solicitud, se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretende realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre la avenida muy angosta, en una zona que presenta constante tráfico de peatones y vehículos, además de ser ruta del transporte público; razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad impediría el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1720

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Nancy Alejandra Palacios García, realizar la venta de tacos de carne al pastor, suadero, chorizo, y sopes, en una mesa, con medidas de 5.00x2.20 metros, la cual pretendía ubicar en calle Santo Domingo, y Boulevard Francisco Villa, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de enero de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Christian Noé Herrera Ortega, realizar la venta de tamales, buñuelos, y atole, en la vía pública..

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 11 de enero de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2384/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Christian Noé Herrera Ortega, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mina No. 209, Barrio de Analco, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Christian Noé Herrera Ortega, quien solicita autorización para realizar la venta de tamales, buñuelos, y atole, en una camioneta, con medidas de 3.00x1.50 metros, a ubicarla en Avenida Lasalle No. 124-L, frente a la academia “My Teacher”, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 21:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Christian Noé Herrera Ortega, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tamales, buñuelos, y atole, toda vez que al revisar el expediente No. 2384/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretende realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, en zona comercial, frente a un plantel educativo, los cuales se ubican sobre una vialidad principal, la cual presenta constante movimiento peatonal y vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad impediría el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1721

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Christian Noé Herrera Ortega, realizar la venta de tamales, buñuelos, y atole, en una camioneta, con medidas de 3.00x1.50 metros, la cual pretendía ubicar en Avenida Lasalle No. 124-L, frente a la academia “My Teacher”, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de enero de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. José Ramón Monreal Bustillos, realizar la renta de seis cuadríciclos en el interior del Parque Guadiana, de esta ciudad.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 11 de enero de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2386/17, que contiene la

solicitud presentada por el C. José Ramón Monreal Bustillos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Enrique Carrola Antuna No. 908, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Ramón Monreal Bustillos, quien solicita autorización para realizar la renta de seis cuadríciclos (carritos de pedales), instalando una mesita, con medidas de 1.00x1.00 metros, con sombra, en el interior del Parque Guadiana, sin invadir accesos principales, en la Rambla del Parque, de donde está la estación del tren vial, hasta abajo del puente baluartito; o en la Pista adyacente de la pista para correr, en la que circulan bicicletas, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 21:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

TERCERO: El artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José Ramón Monreal Bustillos, para realizar la actividad económica consistente en la renta de seis cuadríciclos (carritos de pedales), toda vez que al revisar el expediente No. 2386/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad dentro de un jardín público, en una zona que presenta constante tráfico peatonal, además de ser ruta del trenecito que circula dentro del parque; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad

impediría el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1722

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Ramón Monreal Bustillos, realizar la renta de seis cuadríciclos (carritos de pedales), instalando una mesita, con medidas de 1.00x1.00 metros, con sombra, en la Rambla del Parque, de donde está la estación del tren vial, hasta abajo del puente baluartito; o en la Pista adyacente de la pista para correr, en la que circulan bicicletas, en el interior del Parque Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de enero de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. José Luis Avila Pérez, realizar la venta de barbacoa, tripitas, chicharrones, y carnitas, en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 11 de enero de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2387/17, que contiene la solicitud presentada por el C. José Luis Avila Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Irapuato No. 601, colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las

comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Luis Avila Pérez, quien solicita autorización para realizar la venta de barbacoa, tripititas, chicharrones, y carnitas, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x4.00 metros, a ubicarlo en calle Isla Ángel de la Guarda, esquina con Perimetral Ferrocarril, fraccionamiento Santa Amelia, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 16:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José Luis Avila Pérez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de barbacoa, tripititas, chicharrones, y carnitas, toda vez que al revisar el expediente No. 2387/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad sobre el cruce de dos vialidades principales, las cuales presentan constante movimiento y vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad impediría la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1723

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Luis Avila Pérez, realizar la venta de barbacoa, tripititas, chicharrones, y carnitas, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x4.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Isla Ángel de la Guarda, esquina con Perimetral Ferrocarril, fraccionamiento Santa Amelia, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de enero de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Donato Escobedo Mápula, realizar la venta de tacos sudados y burros, refrescos y aguas en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 11 de enero de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2391/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Donato Escobedo Mápula, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle San Rafael No. 107, fraccionamiento Los Ángeles Villas, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la

Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Donato Escobedo Mápula, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos sudados y burros, refrescos y aguas, en un toldo con medidas de 5.00x5.00 metros, y cuatro mesas, con cuatro sillas, cada una, a ubicarlos en calle Cobalto, entre calle Aluminio y Estaño, fraccionamiento Real de Villas, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Donato Escobedo Mápula, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos sudados y burros, refrescos y aguas, toda vez que al revisar el expediente No. 2391/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica instalándose en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, así como saturación de comerciantes; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1724

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Donato Escobedo Mápula, realizar la venta de tacos sudados y burros, refrescos y aguas, en un toldo con medidas de 5.00x5.00 metros, y cuatro mesas, con cuatro sillas, cada una, los cuales pretendía ubicar en calle Cobalto, entre calle Aluminio y Estaño, fraccionamiento Real de Villas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de enero de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Emmanuel Rodarte Ibarra, realizar la venta de yogurt con frutas picadas, mango preparado, y fresas con crema, en una charola redonda, con medidas de de manera ambulante.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 11 de enero de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2389/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Emmanuel Rodarte Ibarra, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Unidos Venceremos No. 114, colonia 8 de Septiembre, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Emmanuel Rodarte Ibarra, quien solicita autorización para realizar la venta de yogurt con frutas picadas, mango preparado, y fresas con crema, en una charola redonda, con medidas de .40x.40 metros, de manera ambulante, por las calles Carlos León, Zarco, Isauro Venzor, Pino Suárez, Progreso, Pasteur, y Francisco I. Madero, Zona Centro, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 16:00 horas, los días sábado y domingo.

TERCERO: El artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Emmanuel Rodarte Ibarra, para realizar la actividad económica consistente en la venta de yogurt con frutas picadas, mango preparado, y fresas con crema, toda vez que al revisar el expediente No. 2389/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, de manera ambulante por calles del Centro Histórico; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad impediría el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1725

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Emmanuel Rodarte Ibarra, realizar la venta de yogurt con frutas picadas, mango preparado, y fresas con crema, en una charola redonda, con medidas de .40x.40 metros, de manera ambulante, por las calles Carlos León, Zarco, Isauro Venzor, Pino Suárez, Progreso, Pasteur, y Francisco I. Madero, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de enero de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Ramón Roberto Peña Chávez, realizar la venta de tacos y lonches de barbacoa en un triciclo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 11 de enero de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2388/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Ramón Roberto Peña Chávez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prolongación Nazas No. 108, colonia Universal, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ramón Roberto Peña Chávez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y lonches de barbacoa (con sus respectivas verduras y salsas), y refrescos, en un triciclo, con medidas de 2.20x1.20 metros, a ubicarlo en Prolongación Nazas y Circuito Interior, fraccionamiento Santa Teresa, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 16:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Ramón Roberto Peña Chávez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y lonches de barbacoa (con sus respectivas verduras y salsas), y refrescos, toda vez que al revisar el expediente No. 2388/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a plancha de cuchilla, de calle lateral, la cual se ubica en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de ser zona habitacional; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad impediría el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1726

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ramón Roberto Peña Chávez, realizar la venta de tacos y lonches de barbacoa (con sus respectivas verduras y salsas), y refrescos, en un triciclo, con medidas de 2.20x1.20 metros, el cual pretendía ubicar en Prolongación Nazas y Circuito Interior, fraccionamiento Santa Teresa, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de enero de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. José Angel Zapata Duarte, instalar tres mesas, con doce sillas, en un puesto semifijo, con venta de mariscos.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 11 de enero de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el

dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2385/17, que contiene la solicitud presentada por el C. José Angel Zapata Duarte, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Libertad No. 201, colonia Miguel González Avelar, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Angel Zapata Duarte, quien solicita autorización para instalar tres mesas, con doce sillas, en un puesto semifijo, con venta de mariscos, ubicado en calle Jilgueros, a 10 metros de la Avenida Silvestre Revueltas, fraccionamiento Silvestre Revueltas, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, (no menciona días).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso para instalar tres mesas, con doce sillas, al C. José Angel Zapata Duarte, ya que se estaría contraviendo la reglamentación vigente en su artículo 92, fracción VI del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual prohíbe la utilización de mesas o muebles de naturaleza análoga, en la vía pública y áreas de uso común.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1727

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Angel Zapata Duarte, instalar tres mesas, con doce sillas, en un puesto semifijo, con venta de mariscos, las cuales pretendía ubicar en calle Jilgueros, a 10 metros de la Avenida Silvestre Revueltas, fraccionamiento Silvestre Revueltas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de enero de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. César Arturo Herrera Monreal, realizar la venta de fresas de temporada, en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 11 de enero de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2383/17, que contiene la solicitud presentada por el C. César Arturo Herrera Monreal, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cenote de Valladolid No. 410, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. César Arturo Herrera Monreal, quien solicita autorización para realizar la venta de fresas de temporada, en un carro chevy, a ubicarlo en Prolongación González de la Vega s/n, entre Boulevard Domingo Arrieta y Plan de San Luis, a un costado de Waldo's, fraccionamiento Madero, de

esta ciudad, en un horario de 11:00 a 19:00 horas, de martes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. César Arturo Herrera Monreal, para realizar la actividad económica consistente en la venta de fresas de temporada, toda vez que al revisar el expediente No. 2383/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a barda, a un lado de la tienda "Waldo's", frente al centro comercial "Soriana Madero", los cuales se ubican en una zona que presenta con constante tráfico peatonal y vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad impediría el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1728

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. César Arturo Herrera Monreal, realizar la venta de fresas de temporada, en un carro chevy, el cual pretendía ubicar en Prolongación González de la Vega s/n, entre Boulevard Domingo Arrieta y Plan de San Luis, a un costado de Waldo's, fraccionamiento Madero, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de enero de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. José Luis Castañeda González, realizar la venta de tacos al vapor, en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 11 de enero de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2381/17, que contiene la solicitud presentada por el C. José Luis Castañeda González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Isauro Venzor No. 202-A Oriente, Zona Centro, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Luis Castañeda González, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos al vapor, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x.63 metros, a ubicarlo en calle Molino del Rey, esquina con General Tornel, colonia Juan de la Barrera, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José Luis Castañeda González, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos al vapor, toda vez que al revisar el expediente No. 2381/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante realiza la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, al exterior de un local rentado por el mismo, el cual se ubica sobre una avenida angosta, y con constante tráfico peatonal y vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad impide el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contravieniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1729

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Luis Castañeda González, realizar la venta de tacos al vapor, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x.63 metros, el cual pretendía ubicar en calle Molino del Rey, esquina con General Tornel, colonia Juan de la Barrera, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de enero de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública al C. Manuel Alejandro Pacheco Calderón.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 11 de enero de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2380/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Manuel Alejandro Pacheco Calderón, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco I. Madero No. 404-A, Zona Centro, de esta

ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Manuel Alejandro Pacheco Calderón, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (tacos y burros de canasta), en una mesa, con medidas de 1.00x2.00 metros, a ubicarla en calle María Bayona, entre las calles Everardo Gámiz y Vicente Guerrero, a 100 metros de la esquina de María Bayona y Everardo Gámiz, colonia Santa Fe, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Manuel Alejandro Pacheco Calderón, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados (tacos y burros de canasta), toda vez que al revisar el expediente No. 2380/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante realiza la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, y espacio de banqueta, con una vitrina sobre una mesa, toldo, así como mesas y sillas, pegadas a barda del Panteón de Oriente, en calle María Bayona, casi esquina con calle Vicente Guerrero, impidiendo la visibilidad,

movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1730

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel Alejandro Pacheco Calderón, realizar la venta de alimentos preparados (tacos y burros de canasta), en una mesa, con medidas de 1.00x2.00 metros, la cual pretendía ubicar en calle María Bayona, entre las calles Everardo Gámiz y Vicente Guerrero, a 100 metros de la esquina de María Bayona y Everardo Gámiz, colonia Santa Fe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de enero de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Edgar Marti Ríos, permiso anual para realizar la venta de dulces en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 11 de enero de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2361/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Edgar Marti Ríos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Durango N° 310, colonia Morgia, de esta ciudad, referente a la autorización del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Edgar Marti Ríos, solicita permiso anual para realizar la venta de dulces en un puesto semifijo de 1.50x1.00 mts., con ubicación en calle Zacatecas y

Sinaloa, colonia Morga de esta ciudad, en horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1731

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Edgar Marti Ríos, permiso anual para realizar la venta de dulces en un puesto semifijo de 1.50x1.00 mts., con ubicación en calle Zacatecas y Sinaloa, colonia Morga de esta ciudad, en horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección

Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de enero de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que exhorta a la Contralora Municipal para que elabore y publique lineamientos generales de blindaje electoral dirigidos a los funcionarios públicos del municipio de Durango.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 11 de enero de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por las CC. Lic. Juana Santillán García, Segunda Regidora y Lic. María Guadalupe Silerio Núñez, Octava Regidora del Ayuntamiento, para exhortar a la Contralora Municipal para que elabore y publique lineamientos generales de blindaje electoral dirigidos a los funcionarios públicos del municipio de Durango a fin de fortalecer la equidad del proceso electoral que conducirá a los comicios del 01 de julio del 2018, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en su Exposición de Motivos y Punto de Acuerdo, me permito transcribir:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proceso electoral que conducirá a los comicios del 1 de julio de 2018 está en marcha, 3400 cargos a nivel local y federal, serán elegidos. En Durango se elegirán 25 diputaciones locales, 15 de mayoría relativa y 10 de representación proporcional además de senadurías, diputaciones federales y la presidencia de la República.

En este contexto, resulta muy necesario contribuir desde este Ayuntamiento a la equidad entre los participantes de la contienda electoral y el respeto a la legalidad en esta materia.

Por su parte el Instituto Nacional Electoral (INE) hizo públicos sus lineamientos para garantizar la equidad entre los participantes en la contienda electoral, mismos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 09 de agosto de 2017.

De lo publicado por el INE se transcribe lo siguiente:

“De los servidores públicos. Un elemento que debe ser considerado en el tema de la equidad electoral, es la actuación imparcial de los servidores públicos de los tres órdenes de gobierno, los cuales de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 134 de la CPEUM, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, a fin de no influir en la competencia entre los partidos políticos y los candidatos.

Por ello, se mandata que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social, y en ningún caso esa propaganda deberá incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

De ahí que tratándose de los informes de labores que por ley tengan que emitir los servidores públicos, y los mensajes que para darlos a conocer se difundan en los medios de comunicación social, se deban circunscribir a un periodo de difusión específico, circunscripción territorial determinada y temporalidad definida en el Artículo 242, párrafo 5, de la LGIPE. En ningún caso, la difusión de tales informes podrá tener fines electorales.

En términos de las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública, previstas en el título quinto y tercero de las leyes General y Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública, respectivamente, los sujetos obligados, autoridades y partidos políticos, están constreñidos a publicar en sus portales de internet determinada información; sin embargo, ello debe hacerse acorde con pleno respeto al principio de equidad en la contienda y a las limitaciones que los Artículos 41 y 134 constitucionales establecen, de manera tal que esa información debe revestir un carácter meramente informativo, de comunicación con los ciudadanos o de rendición de cuentas, así como de difusión de información vinculada con el ejercicio de sus atribuciones, y siempre que sea proporcional y razonable para cumplir con tal finalidad”.

En la misma tesitura y para los comicios celebrados el 04 de junio de 2017 en los estados de Coahuila, Estado de México, Nayarit y Veracruz en donde se renovaron ayuntamientos, diputaciones locales y se eligió el cargo de gobernador, con la excepción del estado de Veracruz; la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal dio a conocer sus “Lineamientos Generales, Elecciones Ordinarias y Extraordinarias” en donde publica información referente a la participación de los funcionarios públicos frente a la jornada electoral.

De esos lineamientos y para los objetivos del presente documento se elaboró la siguiente tabla que indica que pueden y qué no pueden hacer las y los servidores públicos en el proceso electoral:

Que si:

- Asistir a actividades propias de su encargo.
- Convocar reuniones con beneficiarios relacionadas con la operación de los programas sociales (reuniones masivas hasta antes del inicio de las campañas).
- Organizar reuniones de trabajo con servidores públicos de la institución o de otras dependencias públicas para cumplir con las funciones institucionales dentro de los inmuebles destinados con ese fin.
- Colocar propaganda proselitista en su vehículo particular, siempre y cuando el mismo no se resguarde en inmuebles institucionales durante el horario laboral.
- Asistir a eventos proselitistas fuera de los horarios laborales.
- Simpatizar con alguna opción política.
- Votar por la opción política de su preferencia. Utilizar artículos con logotipos de algún precandidato, candidato, partido político o coalición, fuera del horario laboral y de la oficina.
- Realizar entregas de apoyo conforme a lo establecido en las Reglas de Operación de cada programa social.

Qué no:

- Condicionar los trámites a cambio de que los ciudadanos voten en favor de un precandidato, candidato, partido político o coalición.
- Realizar trámites que impliquen la utilización o solicitud de la credencial de elector de las y los beneficiarios durante el periodo del inicio de las campañas al día de la jornada electoral.
- Mencionar durante el desarrollo de actividades propias de su encargo temas político-electorales.
- Invitar o permitir que asistan a las reuniones precandidatos, candidatos o simpatizantes a realizar proselitismo.
- Utilizar las reuniones de trabajo para cuestiones político electorales.
- Ingresar su vehículo particular con propaganda proselitista a las instalaciones de la dependencia.
- Asistir a un evento proselitista dentro de los días laborales o utilizando recursos públicos.
- Utilizar su tiempo laboral para realizar acciones en apoyo a la opción política de su preferencia.
- Obligar a sus subordinados o compañeros de trabajo a votar por la opción política de su preferencia o acudir a eventos político-electorales.
- Utilizar artículos con logotipos de algún precandidato, candidato, partido político o coalición, dentro de la oficina, como papelería en general (plumas, lápices, reglas, calculadoras, etc.), trastes, sombrillas, entre otros.
- Utilizar vestimenta o portar artículos con logotipos de algún precandidato, candidato, partido político o coalición, como playeras, chamarras, camisetas, pulseras, relojes, gorras o cualquier otro, en horario laboral o dentro de las instalaciones de trabajo.
- Realizar entregas de apoyos que no se encuentren contemplados en las Reglas de Operación durante el

periodo del inicio de campañas al día de la jornada electoral.

Fuente: Programa de Blindaje Electoral 2017 Lineamientos Generales, Elecciones Ordinarias y Extraordinarias.

Teniendo como base lo anteriormente expuesto, resulta conveniente que quienes integramos el gobierno municipal de Durango y su Ayuntamiento, estemos claros del marco legal que regula nuestra actividad frente al proceso electoral en el que estamos inmersos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 118

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

UNICO.- Se exhorta a la Contralora Municipal para que elabore y publique lineamientos generales de blindaje electoral dirigidos a los funcionarios públicos del municipio de Durango a fin de fortalecer la equidad del procesos electoral que conducirá a los comicios del 01 de julio del 2018

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de enero de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al Presidente Municipal para que realice los trámites y gestiones ante las instancias que corresponda, para consolidar una mayor eficiencia energética en el alumbrado público del municipio de Durango por medio de la concesión del servicio a través de una Asociación Público Privada, con vigencia de hasta por 18 años.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Extraordinaria, celebrada el 15 de enero de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por las Comisiones Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, y la de Servicios Públicos, relativo al Expediente 2533/17, que contiene la solicitud presentada por el Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal Constitucional de Durango, referente a la autorización para que se busque una mayor eficiencia

energética en el alumbrado público del Municipio de Durango por medio de la concesión del servicio a través de una asociación público privada, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud presentada de fecha 12 de enero de 2018, en Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, el Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal Constitucional de Durango, solicita autorización del Ayuntamiento para buscar una mayor eficiencia energética en el alumbrado público del municipio de Durango por medio de la concesión del servicio a través de una asociación público privada.

SEGUNDO.- En dicha solicitud, el Presidente Municipal atina al fundamentar su solicitud en las atribuciones que le conceden al municipio, la Constitución Política Federal la Local, la Ley Orgánica Municipal, el Bando y el Reglamento del Ayuntamiento, respecto de la obligatoriedad de prestar el servicio de alumbrado público, y la posibilidad de concesionarlo a particulares..

TERCERO.- En la solicitud, destaca que la figura que se pretende alcanzar, es la de concesión del servicio de alumbrado público a través de una Asociación Público Privada, regulada por la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Durango, aprobada mediante el Decreto no. 292, publicado en el Periódico Oficial no. 94 de fecha 23 de noviembre de 2017, que establece en la fracción I de su artículo 3, que a través de las Asociaciones Público Privadas, es posible la: "Prestación de servicios mediante una relación contractual de largo plazo entre instancias del sector público y el privado, que involucren recursos de varios ejercicios fiscales, y en los que se utilice infraestructura proporcionada total o parcialmente por el sector privado con el objetivo de aumentar el bienestar social y los niveles de inversión en el Estado o sus Municipios;".

CUARTO.- Destaca de la iniciativa, la situación actual del sistema de alumbrado público, derivada del censo que se realizara por la Comisión Federal de Electricidad, y que se concentra en la siguiente tabla:

TIPO DE LÁMPARA	POTENCIA POR LÁMPARA (WATTS)	TOTAL DE LAMPARAS	CONSUMO POR NOCHE	CONSUMO kWh/MES	COSTO \$/MES
HID	100	23,284	34,926.00	1,061,750	\$ 3,976,934.77
HID	150	6,174	13,891.50	422,302	\$ 1,581,789.77
HID	250	489	1,833.75	55,746	\$ 208,804.45
HID	70	665	698.25	21,227	\$ 79,507.95
HID	175	189	496.13	15,082	\$ 56,492.49
HID	400	499	2,994.00	91,018	\$ 340,919.16
HID	140	2,618	5,497.80	167,133	\$ 626,020.50
HID	1000	82	1,230.00	37,392	\$ 140,056.97
FLUOR	13	2	0.39	12	\$ 44.41
FLUOR	65	20	19.50	593	\$ 2,220.42
FLUOR	45	5	3.38	103	\$ 384.30
FLUOR	50	4	3.00	91	\$ 341.60
FLUOR	75	15	16.88	513	\$ 1,921.51
FLUOR	35	1	0.53	16	\$ 59.78
CUARZO	500	12	72.00	2,189	\$ 8,198.46
CUARZO	1500	8	144.00	4,378	\$ 16,396.91
LED	138	419	867.33	26,367	\$ 98,760.66
LED	230	155	534.75	16,256	\$ 60,890.62
LED	254	38	144.78	4,401	\$ 16,485.73
LED	100	1,204	1,806.00	54,902	\$ 205,644.63
TOTAL		35,883	65,180	1,981,470.48	\$7,421,875.09

QUINTO.- Para los integrantes de esta Comisión que dictamina, destaca el análisis que se presenta en la iniciativa de mérito, respecto de que tan solo en el primer año de gestión, se recibieron 7,176 quejas y sugerencias en torno al alumbrado público municipal, siendo por falta de capacidad lumínica, rotura, descompostura o porque la luminaria permanecía encendida las 24 horas, ante lo cual, la administración municipal ha realizado su mayor esfuerzo para solventar dichas problemáticas, que en promedio por cada servicio se calcula un aproximado de \$850.00 pesos, considerando el costo de los materiales, mano de obra, ubicación y tipo de luminaria existente, sin considerar postes ni brazos nuevos en caso de que se requieran. En este mismo sentido, si el departamento de alumbrado público reporta mensualmente casi 600 luminarias apagadas, rotas o con algún desperfecto, se puede deducir que mensualmente el costo de mantenimiento es de \$510,000.00 pesos lo que refleja un costo anual de mantenimiento de \$6,120,000.00 pesos adicional a los 89 millones de pesos que se pagan anualmente por el consumo de energía.

SEXTO.- De igual forma, es de llamar la atención, el hecho de que se efectuó un análisis bajo los criterios de la NOM-031-ENER-2012, la cual regula la eficiencia energética para luminarios con diodos emisores de luz (leds) destinados a vialidades y áreas exteriores públicas, donde se encontró que las luminarias actuales en el municipio de Durango NO cumplen con las especificaciones que marca dicha norma y por lo tanto se encuentran obsoletas y representan un riesgo ambiental y de salud, lo que a juicio de quienes integramos la Comisión, le otorga mayor relevancia al proyecto que se pretende alcanzar.

SÉPTIMO.- La iniciativa que se analiza, es clara en cuanto a lo que se pretende con la concesión, acto por demás relevante para el Gobierno Municipal, que nos obliga a tomar la mejor decisión, y que en este caso se perfila para ser aprobatoria, ya que el Ayuntamiento, por sí solo, difícilmente podrá hacer frente a un compromiso de tal magnitud, mientras sigan comprometidos sus recursos en el mantenimiento y reposición de luminarias, lo que al final, afecta a la ciudadanía al no ofrecerles un servicio de luminarias y alumbrado de excelencia.

OCTAVO.- Los integrantes de esta Comisión coincidimos con el iniciador, en el sentido de que se puede alcanzar, bajo esta figura de Asociación Público Privada, un esquema de sustitución de luminarias y el mantenimiento de la infraestructura, considerando que el periodo propuesto es conveniente y suficiente para que quien determine participar, y quien resulte desarrollador de la Asociación Público Privada, pueda también ver recuperada su inversión, habiendo generado un beneficio invaluable en el aspecto social, para nuestro municipio.

NOVENO.- Encontrando que en la solicitud se han integrado de manera general los aspectos básicos para poder vislumbrar lo que se pretende alcanzar, y que la figura de Asociación Público Privada es un modelo que contempla la concesión, y que garantiza viabilidad de los proyectos de prestación de servicios, es conveniente también incluir en este Dictamen, el esquema de asociación público privada, para el cual, con el pago mensual del

consumo de energía actual del municipio, se constituirá un fideicomiso para que con el ahorro generado por la sustitución de tecnologías eficientes el inversionista recupere su inversión y se pague el 100% del consumo de energía del alumbrado público municipal.

DÉCIMO.- Se rescatan de la iniciativa, las cuatro acciones fundamentales que permitirán asegurar el suministro, mantenimiento y optimización periódica del alumbrado público, siendo las siguientes:

- La creación de una asociación público privada para llevar a cabo la sustitución del alumbrado público con inversión privada que evite el endeudamiento al municipio, previa autorización del Ayuntamiento y el Congreso del Estado, y habiendo realizado los procedimientos que establecen las Leyes aplicables.
- La celebración del contrato de concesión del servicio de iluminación a través de la Asociación Público Privada con el inversionista privado que resulte, otorgando el compromiso de pago mensual actual del consumo de energía eléctrica por un periodo de hasta 18 años.
- La renovación de las 35,883 luminarias que actualmente se tienen por unas de tecnología led, el mantenimiento y garantía de iluminación del 100% del sistema de alumbrado Público Municipal con un periodo de operación de hasta 18 años.
- La validación y certificación de ahorro generado por la sustitución y optimización del consumo de energía eléctrica para recibir el apoyo autorizado por la CONUEE, en cumplimiento al Proyecto Nacional de Eficiencia Energética.

DÉCIMO PRIMERO.- Especial relevancia para efectos de este Dictamen, el análisis y proyecciones realizados por las Direcciones Municipales involucradas, para identificar de manera precisa, los beneficios concretos que se pueden llegar a obtener de consolidarse esta propuesta, siendo los siguientes:

1. El municipio no invertirá ni un solo peso y por lo tanto no se requiere solicitar crédito para pagar la inversión y no se genera deuda pública.
2. La empresa inversionista se encargará de realizar la sustitución y mantenimiento con sus propios recursos y fuentes de financiamiento propias, y garantizará la iluminación permanente de la totalidad de las luminarias durante un periodo de hasta 18 años.
3. La empresa inversionista se encargará de los costos de operación y supervisión para mantener en funcionamiento permanente las luminarias y la ciudadanía no perciba problemas de iluminación en las calles y lugares públicos.
4. El municipio ya no tendrá que invertir en el mantenimiento anual que regularmente se estima mayor a 6 millones de pesos anuales.
5. El municipio podrá exigir el cumplimiento del servicio a la empresa inversionista.

DÉCIMO SEGUNDO.- Como parte de la iniciativa, debe destacarse también que la fuente principal de pago la constituyen los recursos que aportará el Ayuntamiento y que actualmente se relacionan al consumo de energía eléctrica

por el alumbrado público en el municipio. Así mismo, en términos de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Durango, se estará garantizando como fuente de pago alterna, o como garantía de pago al desarrollador, la afectación de las partidas que resulten suficientes para cumplir con el pago derivado de la contraprestación que se genere con la contratación referida, las cuales deberán considerarse cada año en el presupuesto de egresos, durante la vigencia del Contrato de Prestación de Servicios, de las participaciones federales presentes o futuras, que correspondan al Municipio provenientes del Fondo General de Participaciones (incluyendo los de la coordinación de derechos) y los ingresos derivados de las mismas, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación fiscal, o cualesquiera otro fondo y/o impuesto y/o contribuciones y/o derechos y/o ingresos que lo sustituya y/o complemente y/o modifique, incluyendo sin limitar los señalados en la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Durango, la Ley de Presupuesto y Contabilidad del Estado de Durango, o cualquier otra Ley Federal o Estatal Aplicable sus derechos al cobro e ingresos derivados de contribuciones, cobranza de cuotas, cooperaciones, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones Federales o cualquier otros Ingresos de los que pueda disponer, particularmente del Fondo General de Participaciones en términos de lo establecido en el Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal, para el pago de las obligaciones plurianuales autorizadas en el Artículo anterior, debiendo, en los casos que así lo señalen las leyes aplicables, inscribirse en el Registro Público Único de conformidad con el capítulo VI del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Esta afectación que se haga, en su caso, de los fondos de las participaciones federales presentes o futuras, se hará a un Fideicomiso de Garantía que el Ayuntamiento deberá constituir, para transparentar y eficientar el manejo de los recursos. Esto deberá quedar claramente establecido en el Contrato de Prestación de Servicios.

DÉCIMO TERCERO.- De conformidad con los artículos 39 y 40 de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Durango, es claro al establecer que los Entes Públicos Contratantes deberán conformar Comités de Análisis y Evaluación para la contratación de proyectos de Asociación Pública Privada, definiendo sus funciones y señalando puntualmente las bases para su integración, donde se deberán considerar cuando menos las siguientes bases:

- a) Será presidido por el Secretario o Subsecretario del Ente público contratante de que se trate;
- b) Los vocales titulares deberán tener un nivel jerárquico mínimo de director en los Entes Públicos Contratantes;
- c) El número total de miembros del Comité deberá ser impar, quienes invariablemente deberán emitir su voto en cada uno de los asuntos que se sometan a su consideración;
- d) El área jurídica y los órganos internos de control de los Entes Públicos Contratantes, deberán asistir a las sesiones del Comité como asesores, con voz

pero sin voto, debiendo pronunciarse de manera razonada en los asuntos que conozca el Comité, y

- e) El Comité deberá dictaminar en la misma sesión los asuntos que se presenten a su consideración.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1732

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal para que realice los trámites y gestiones ante las instancias que corresponda, para consolidar una mayor eficiencia energética en el alumbrado público del municipio de Durango por medio de la concesión del servicio a través de una Asociación Público Privada, con vigencia de hasta por 18 años, que realice la sustitución de las 35,883 luminarias que conforman el sistema de alumbrado público de la cabecera municipal y las localidades, por luminarias con tecnología tipo led, que cumplan con la Norma Oficial Mexicana NOM-031-ENER-2012, y que a la vez, garantice el mantenimiento de la infraestructura de alumbrado público en el municipio por el periodo y en la modalidad que se establezca.

SEGUNDO.- Como principal fuente de pago, se tendrá el equivalente al pago que por consumo mensual de energía eléctrica del alumbrado público realiza actualmente el Ayuntamiento, más un porcentaje de incremento anual derivado de la inflación, con excepción del ejercicio 2019, lo que deberá determinarse en el contrato respectivo. De esta fuente principal, se cubrirá también el nuevo costo por consumo mensual de energía eléctrica del alumbrado público que se genere con las luminarias instaladas.

TERCERO.- Como garantía de pago para el desarrollador de la Asociación Público Privada que se designe, una vez completado el procedimiento que establece la Ley, se autoriza al Municipio de Durango para afectar las partidas que resulten suficientes para cumplir con el pago derivado de la contraprestación que se genere con la contratación referida, las cuales deberán considerarse cada año en su presupuesto de egresos, durante la vigencia del Contrato de Prestación de Servicios, de las participaciones federales presentes o futuras, que correspondan al Municipio provenientes del Fondo General de Participaciones (incluyendo los de la coordinación de derechos) y los ingresos derivados de las mismas, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación fiscal, o cualesquiera otro fondo y/o impuesto y/o contribuciones y/o derechos y/o ingresos que lo sustituya y/o complemente y/o modifique, incluyendo sin limitar los señalados en la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Durango, la Ley de Presupuesto y Contabilidad del Estado de Durango, o cualquier otra Ley Federal o Estatal Aplicable sus derechos al cobro de ingresos derivados de contribuciones, cobranza de cuotas, cooperaciones, derechos, productos, aprovechamientos,

participaciones Federales o cualquier otros Ingresos de los que pueda disponer, particularmente del Fondo General de Participaciones en términos de lo establecido en el Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal, para el pago de las obligaciones plurianuales que se pacten en el contrato, debiendo, en los casos que así lo señalen las leyes aplicables, inscribirse en el Registro Público Único de conformidad con el capítulo VI del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

La afectación de los fondos de las participaciones federales presentes o futuras, se hará a un Fideicomiso Garantía que constituirá el Ayuntamiento, para transparentar y eficientar el manejo de los recursos, lo cual deberá quedar considerado en el Contrato de Prestación de Servicios.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que elabore la respectiva Iniciativa al Congreso del Estado, para la autorización de la Asociación Público Privada que se pretende, en términos de la Ley de la materia.

QUINTO.- Se conforma el siguiente Comité de Análisis y Evaluación:

Presidente:

La Secretaría Municipal y del Ayuntamiento.

Vocales:

El Director Municipal de Servicios Públicos;

El Director Municipal de Administración y Finanzas;

El Director Municipal de Desarrollo Urbano;

El Director Municipal de Obras Públicas;

Asesores:

La titular de la Contralora Municipal;

La titular de la Subsecretaría Jurídica;

SEXTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de enero de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que aprueba la integración del Consejo Municipal del Deporte.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 18 de enero de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver la

Propuesta de Acuerdo presentada por el C. Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal Constitucional de Durango, para la integración del Consejo Municipal del Deporte, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Reglamento del Deporte en el Municipio de Durango, publicado en la Gaceta Municipal número 206, establece en su parte considerativa, lo siguiente: "El deporte es la llave que da acceso a la posibilidad de brindar a las nuevas generaciones una formación integral, en la que se fortalezcan áreas básicas de la personalidad del individuo, tales como: carácter, disciplina y salud, lo cual le permite fijarse metas positivas, de superación personal y de crecimiento espiritual y físico".

SEGUNDO.- Que en este sentido, es fundamental que el Gobierno Municipal Ciudadano, involucre a la ciudadanía, que es la principal interesada en que las políticas públicas, busquen, efectivamente el bien común; es decir, que el fomento de los valores humanistas y cívicos a que se refiere el Bando de Policía y Gobierno, se traduzcan en acciones concretas y reales, a favor de la comunidad.

TERCERO.- Que los artículos 9 y 10 del Reglamento del Deporte en el Municipio de Durango, establecen lo siguiente:

"Artículo 9.- El Consejo Municipal del Deporte es un órgano de consulta en materia de cultura física y deporte".

"Artículo 10.- El Consejo Municipal del Deporte se integrará por:

- a. Un Presidente, que será el Presidente Municipal.
- b. Un Secretario, que será el Secretario Municipal y del Ayuntamiento.
- c. Un vocal que será el Presidente de la Comisión Edilicia Competente.
- d. Un vocal representante de las instituciones educativas de educación superior.
- e. Un vocal representante del sector empresarial.
- f. Un vocal que será el titular del Instituto Municipal de la Juventud; y
- g. Un Secretario Técnico que será el Director del INMUDE".

CUARTO.- Que, a juicio de quien suscribe la presente propuesta de acuerdo, es necesario abrir y ampliar la integración del Consejo Municipal del Deporte a funcionarios involucrados en la aplicación del Reglamento, y sobre todo, a los deportistas, quienes son los principales interesados en la construcción de políticas públicas adecuadas en materia del deporte.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 119

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se aprueba la integración del Consejo Municipal del Deporte, para quedar como sigue:

Presidente. Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal.
 Secretaria. Lic. Claudia Ernestina Hernández Espino, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento.
 Vocal. L.E.F. y D. Nora Verónica Gamboa Calderón, Décima Primer Regidora.
 Vocal. Ricardo Favián García Arrieta. Presidente de la Federación de Estudiantes Universitarios de Durango.
 Vocal. Ing. Francisco Quiñones, Empresario.
 Vocal. Mtra. Ana Karen Avila Ceniceros. Directora del Instituto Municipal de la Juventud.
 Secretario Técnico. Lic. Carlos Alberto de los Cobos Martínez. Director del Instituto Municipal del Deporte.

Vocales Honorarios:

Deportistas:

Profr. Jaime Garduño Hernández – Natación.
 Profr. Arturo Correa Díaz – Basquetbol.
 Lic. Karla Teresa Solís Luna – Ajedrez
 Lic. Francisco Javier Bojorquez García – Beisbol.
 L.E.F. Luis Gustavo Núñez Bonilla – Levantamiento de pesas.
 Ing. David Díaz Herrera – Taek Won Do.
 Mtra. Griselda Burone – Hand Ball.
 Profra. Ana Olivia Vazquez Vazquez – Fisico constructivismo y fitness.
 Profr. Jared de Paolo Hernández – Lucha libre,
 L.E.F. Alan Borunda – lucha olímpica.
 Profra. Ma. del Rosario Reyes Vargas –softbol.
 C. José Humberto Flores Hernández – Fisioterapeuta.
 L.E.F. César Cardoza – Box.
 Francisco Pulido Quintero – Box
 Profr. José Bravo Sánchez – Softbol.
 Profr. Roberto Silva Martínez
 Profr. Jaime correa Córdova
 Ing. Laura Patricia Rivera Gracia.
 Dr. Carlos Maa.

FUNCIONARIOS PUBLICOS

Dr. Ernesto Aguilar García, Juez Administrativo Municipal
 Lic. Héctor Jorge Parra Meléndez, Director Municipal de Servicios Públicos.
 Dr. Alfonso García Villanueva, Director Municipal de Salud Pública.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal, para que les tome la correspondiente protesta de ley, en el evento que se determine para tal efecto.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de enero de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

DECRETO para consolidar una mayor eficiencia energética en el alumbrado público del municipio de Durango por medio de la concesión del servicio a través de una Asociación Público Privada, con vigencia hasta por 18 años.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 18 de enero de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por las Comisiones de Gobernación y la Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al Expediente 2550/17, referente a la iniciativa presentada por el Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal Constitucional de Durango, que contiene Proyecto de Decreto para consolidar una mayor eficiencia energética en el alumbrado público del municipio de Durango por medio de la concesión del servicio a través de una Asociación Público Privada, con vigencia hasta por 18 años, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos de Decreto me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En Sesión Pública Extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento el día 15 de enero del presente año, se autorizó al Presidente Municipal para realizar los trámites y gestiones ante las instancias que corresponda, para consolidar una mayor eficiencia energética en el alumbrado público del municipio de Durango por medio de la concesión del servicio a través de una Asociación Público Privada, con vigencia de hasta por 18 años, que realice la sustitución de las 35,883 luminarias que conforman el sistema de alumbrado público de la cabecera municipal y las localidades, por luminarias con tecnología tipo led, que cumplan con la Norma Oficial Mexicana NOM-031-ENER-2012, y que a la vez, garantice el mantenimiento de la infraestructura de alumbrado público en el municipio por el periodo y en la modalidad que se establezca.

SEGUNDO.- En dicha solicitud, el Presidente Municipal atina al fundamentar su solicitud en las atribuciones que le conceden al municipio, la Constitución Política Federal la Local, la Ley Orgánica Municipal, el Bando y el Reglamento del Ayuntamiento, respecto de la obligatoriedad de prestar el servicio de alumbrado público, y la posibilidad de concesionarlo a particulares..

TERCERO.- La Iniciativa objeto de dictamen, destaca que la figura que se pretende alcanzar, es la de concesión del servicio de alumbrado público a través de una Asociación Público Privada, regulada por la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Durango, aprobada mediante el Decreto no. 292, publicado en el Periódico Oficial no. 94 de fecha 23 de noviembre de 2017, que establece en la fracción I de su artículo 3, que a través de las Asociaciones Público Privadas, es posible la: "Prestación de servicios mediante una relación contractual de largo plazo entre instancias del sector público y el

privado, que involucren recursos de varios ejercicios fiscales, y en los que se utilice infraestructura proporcionada total o parcialmente por el sector privado con el objetivo de aumentar el bienestar social y los niveles de inversión en el Estado o sus Municipios.”.

CUARTO.- Destaca de la iniciativa, la situación actual del sistema de alumbrado público, derivada del censo que se realizara por la Comisión Federal de Electricidad, y que se concentra en la siguiente tabla:

TIPO DE LÁMPARA	POTENCIA		CONSUMO POR NOCHE	CONSUMO kWh/MES	COSTO \$/MES
	POR LÁMPARA (WATTS)	TOTAL DE LAMPARAS			
HID	100	23,284	34,926.00	1,061,750	\$ 3,976,934.77
HID	150	6,174	13,891.50	422,302	\$ 1,581,789.77
HID	250	489	1,833.75	55,746	\$ 208,804.45
HID	70	665	698.25	21,227	\$ 79,507.95
HID	175	189	496.13	15,082	\$ 56,492.49
HID	400	499	2,994.00	91,018	\$ 340,919.16
HID	140	2,618	5,497.80	167,133	\$ 626,020.50
HID	1000	82	1,230.00	37,392	\$ 140,056.97
FLUOR	13	2	0.39	12	\$ 44.41
FLUOR	65	20	19.50	593	\$ 2,220.42
FLUOR	45	5	3.38	103	\$ 384.30
FLUOR	50	4	3.00	91	\$ 341.60
FLUOR	75	15	16.88	513	\$ 1,921.51
FLUOR	35	1	0.53	16	\$ 59.78
CUARZO	500	12	72.00	2,189	\$ 8,198.46
CUARZO	1500	8	144.00	4,378	\$ 16,396.91
LED	138	419	867.33	26,367	\$ 98,760.66
LED	230	155	534.75	16,256	\$ 60,890.62
LED	254	38	144.78	4,401	\$ 16,485.73
LED	100	1,204	1,806.00	54,902	\$ 205,644.63
TOTAL		35,883	65,180	1,981,470.48	\$7,421,875.09

QUINTO.- Los integrantes de las Comisiones dictaminadoras, destacamos el análisis que se presenta en la iniciativa de mérito, respecto de que tan solo en el primer año de gestión, se recibieron 7,176 quejas y sugerencias en torno al alumbrado público municipal, siendo por falta de capacidad lumínica, rotura, descompostura o porque la luminaria permanecía encendida las 24 horas, ante lo cual, la administración municipal ha realizado su mayor esfuerzo para solventar dichas problemáticas, que en promedio por cada servicio se calcula un aproximado de \$850.00 pesos, considerando el costo de los materiales, mano de obra, ubicación y tipo de luminaria existente, sin considerar postes ni brazos nuevos en caso de que se requieran. En este mismo sentido, si el departamento de alumbrado público reporta mensualmente casi 600 luminarias apagadas, rotas o con algún desperfecto, se puede deducir que mensualmente el costo de mantenimiento es de \$510,000.00 pesos lo que refleja un costo anual de mantenimiento de \$6,120,000.00 pesos adicional a los 89 millones de pesos que se pagan anualmente por el consumo de energía.

SEXTO.- De igual forma, es de llamar la atención, el hecho de que se efectuó un análisis bajo los criterios de la NOM-031-ENER-2012, la cual regula la eficiencia energética para luminarios con diodos emisores de luz (leds) destinados a vialidades y áreas exteriores públicas, donde se encontró que las luminarias actuales en el municipio de Durango NO cumplen con las especificaciones que marca dicha norma y por lo tanto se encuentran obsoletas y representan un riesgo ambiental y de salud, lo que a juicio de quienes integramos la Comisión, le otorga mayor relevancia al proyecto que se pretende alcanzar.

SÉPTIMO.- Los que dictaminamos coincidimos con el iniciador, en el sentido de que se puede alcanzar, bajo esta figura de Asociación Público Privada, un esquema de sustitución de luminarias y el mantenimiento de la infraestructura, considerando que el periodo propuesto es conveniente y suficiente para que quien determine participar, y quien resulte desarrollador de la Asociación Público Privada, pueda también ver recuperada su inversión, habiendo generado un beneficio invaluable en el aspecto social, para nuestro municipio.

OCTAVO.- Encontrando que en el Proyecto de Decreto se han integrado de manera general los aspectos básicos para poder vislumbrar lo que se pretende alcanzar, y que la figura de Asociación Público Privada es un modelo que contempla la concesión, y que garantiza viabilidad de los proyectos de prestación de servicios, es conveniente también incluir en este Dictamen, el esquema de asociación público privada, para el cual, con el pago mensual del consumo de energía actual del municipio, se constituirá un fideicomiso para que con el ahorro generado por la sustitución de tecnologías eficientes el inversionista recupere su inversión y se pague el 100% del consumo de energía del alumbrado público municipal.

NOVENO.- Se rescatan de la iniciativa, las cuatro acciones fundamentales que permitirán asegurar el suministro, mantenimiento y optimización periódica del alumbrado público, siendo las siguientes:

- La creación de una asociación público privada para llevar a cabo la sustitución del alumbrado público con inversión privada que evite el endeudamiento al municipio, previa autorización del Ayuntamiento y el Congreso del Estado, y habiendo realizado los procedimientos que establecen las Leyes aplicables.
- La celebración del contrato de concesión del servicio de iluminación a través de la Asociación Público Privada con el inversionista privado que resulte, otorgando el compromiso de pago mensual actual del consumo de energía eléctrica por un periodo de hasta 18 años.
- La renovación de las 35,883 luminarias que actualmente se tienen por unas de tecnología led, el mantenimiento y garantía de iluminación del 100% del sistema de alumbrado Público Municipal con un periodo de operación de hasta 18 años.
- La validación y certificación de ahorro generado por la sustitución y optimización del consumo de energía eléctrica para recibir el apoyo autorizado por la CONUEE, en cumplimiento al Proyecto Nacional de Eficiencia Energética.

DÉCIMO.- Especial relevancia para efectos de este Dictamen, el análisis y proyecciones realizados por las Direcciones Municipales involucradas, para identificar de manera precisa, los beneficios concretos que se pueden llegar a obtener de consolidarse esta propuesta, siendo los siguientes:

1. El municipio no invertirá ni un solo peso y por lo tanto no se requiere solicitar crédito para pagar la inversión y no se genera deuda pública.
2. La empresa inversionista se encargará de realizar la sustitución y mantenimiento con sus propios recursos

y fuentes de financiamiento propias, y garantizará la iluminación permanente de la totalidad de las luminarias durante un periodo de hasta 18 años.

3. La empresa inversionista se encargará de los costos de operación y supervisión para mantener en funcionamiento permanente las luminarias y la ciudadanía no perciba problemas de iluminación en las calles y lugares públicos.
4. El municipio ya no tendrá que invertir en el mantenimiento anual que regularmente se estima mayor a 6 millones de pesos anuales.
5. El municipio podrá exigir el cumplimiento del servicio a la empresa inversionista.

DÉCIMO PRIMERO.- Debe destacarse también que la fuente principal de pago la constituyen los recursos que aportará el Ayuntamiento y que actualmente se relacionan al consumo de energía eléctrica por el alumbrado público en el municipio. Así mismo, en términos de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Durango, se estará garantizando como fuente de pago alterna, o como garantía de pago al desarrollador, la afectación de las partidas que resulten suficientes para cumplir con el pago derivado de la contraprestación que se genere con la contratación referida, las cuales deberán considerarse cada año en el presupuesto de egresos, durante la vigencia del Contrato de Prestación de Servicios, de las participaciones federales presentes o futuras, que correspondan al Municipio provenientes del Fondo General de Participaciones (incluyendo los de la coordinación de derechos) y los ingresos derivados de las mismas, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación fiscal, o cualesquiera otro fondo y/o impuesto y/o contribuciones y/o derechos y/o ingresos que lo sustituya y/o complemente y/o modifique, incluyendo sin limitar los señalados en la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Durango, la Ley de Presupuesto y Contabilidad del Estado de Durango, o cualquier otra Ley Federal o Estatal Aplicable sus derechos al cobro e ingresos derivados de contribuciones, cobranza de cuotas, cooperaciones, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones Federales o cualquier otros Ingresos de los que pueda disponer, particularmente del Fondo General de Participaciones en términos de lo establecido en el Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal, para el pago de las obligaciones plurianuales autorizadas en el Artículo anterior, debiendo, en los casos que así lo señalen las leyes aplicables, inscribirse en el Registro Público Único de conformidad con el capítulo VI del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Esta afectación que se haga, en su caso, de los fondos de las participaciones federales presentes o futuras, se hará a un Fideicomiso de Garantía que el Ayuntamiento deberá constituir, para transparentar y eficientar el manejo de los recursos. Esto deberá quedar claramente establecido en el Contrato de Prestación de Servicios.

DÉCIMO SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 39 y 40 de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Durango, es claro al establecer que los Entes Públicos Contratantes deberán conformar Comités de Análisis y Evaluación para la contratación de proyectos de Asociación Pública Privada, definiendo sus funciones y

señalando puntualmente las bases para su integración, donde se deberán considerar cuando menos las siguientes bases:

- a) Será presidido por el Secretario o Subsecretario del Ente público contratante de que se trate;
- b) Los vocales titulares deberán tener un nivel jerárquico mínimo de director en los Entes Públicos Contratantes;
- c) El número total de miembros del Comité deberá ser impar, quienes invariablemente deberán emitir su voto en cada uno de los asuntos que se sometan a su consideración;
- d) El área jurídica y los órganos internos de control de los Entes Públicos Contratantes, deberán asistir a las sesiones del Comité como asesores, con voz pero sin voto, debiendo pronunciarse de manera razonada en los asuntos que conozca el Comité, y
- e) El Comité deberá dictaminar en la misma sesión los asuntos que se presenten a su consideración.

DÉCIMO TERCERO.- Encontramos que con la base anterior, se determinó conformar el siguiente Comité de Análisis y Evaluación:

Presidente:

La Secretaría Municipal y del Ayuntamiento.

Vocales:

El Director de Servicios Públicos;

El Director Municipal de Administración y Finanzas;

El Director Municipal de Desarrollo Urbano;

El Director Municipal de Obras Públicas.

Asesores:

La titular de la Contralora Municipal;

La titular de la Subsecretaría Jurídica.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Durango, Durango, concesionar el servicio de alumbrado público a través de una Asociación Público Privada, con vigencia de hasta por 18 años, que deberá realizar la sustitución de las 35, 883 luminarias que conforman el sistema de alumbrado público de la cabecera municipal y las localidades, por luminarias con tecnología tipo led que cumplan con la Norma Oficial Mexicana NOM-031-ENER-2012, y que a la vez, garantice el mantenimiento de la infraestructura de alumbrado público en el municipio por el periodo y bajo la modalidad que se establezca.

SEGUNDO.- Como garantía de pago para el desarrollador de la Asociación Público Privada que se designe, una vez

completado el procedimiento que establece la Ley, se autoriza al Municipio de Durango para afectar las partidas que resulten suficientes para cumplir con el pago derivado de la contraprestación que se genere con la contratación referida, las cuales deberán considerarse cada año en su presupuesto de egresos, durante la vigencia del Contrato de Prestación de Servicios, de las participaciones federales presentes y futuras, que correspondan al Municipio provenientes del Fondo General de Participaciones (incluyendo los de la coordinación de derechos) y los ingresos derivados de las mismas, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación fiscal, o cualesquiera otro fondo y/o impuesto y/o contribuciones y/o derechos y/o ingresos que lo sustituya y/o complemente y/o modifique, incluyendo sin limitar los señalados en la Ley de Coordinación Fiscal, La Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Durango, la Ley de Presupuesto y Contabilidad del Estado de Durango, o cualquier otra Ley Federal o Estatal Aplicable sus derechos al cobro de ingresos derivados de contribuciones, cobranza de cuotas, cooperaciones, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones Federales o cualquier otros ingresos de los que pueda disponer, particularmente del Fondo General de Participaciones en términos de lo establecido en el Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal, para el pago de las obligaciones plurianuales que se pacten en el contrato, debiendo, en los casos que así lo señalen las leyes aplicables, inscribirse en el Registro Público Único de conformidad con el capítulo VI del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

La afectación de los fondos de las participaciones federales presentes o futuras, se hará a un Fideicomiso en Garantía que constituirá el Ayuntamiento, para transparentar y eficientar el manejo de los recursos, lo cual deberá quedar considerado en el Contrato de Prestación de Servicios.

TERCERO.- Para que la adjudicación de la Asociación Público Privada que se autoriza sea legalmente válida, se deberán realizar todos los procedimientos respectivos en los términos que establece el Título Cuarto de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Durango, y en lo no contemplado por la Ley, será aplicable de manera supletoria, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

CUARTO.- En la elaboración del contrato de Asociación Público Privada, se deberá observar las disposiciones del Título Quinto de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Durango.

QUINTO.- De conformidad con el artículo 98 de la Ley de Asociaciones Públicos Privadas para el Estado de Durango, la Contraloría Municipal de Durango será depositaria de la información sobre los actos y contratos derivados del presente Decreto, y tendrá la obligación de verificar que el proyecto de Asociación Pública Privada que se autoriza, se desarrolle conforme a lo establecido en la Ley, en su reglamento y en el contrato correspondiente.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones legales que se opongan a lo establecido en el presente ordenamiento.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de enero de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 717, al C. Ing. Guillermo Cuevas Casamijana, Representante Legal de COMERDIS del Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 18 de enero de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al Expediente 2485/17, que contiene la solicitud presentada por el Ing. Guillermo Cuevas Casamijana, Representante Legal de COMERDIS del Norte, S.A. de C.V., referente al Cambio de Domicilio y de Giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 717, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 04 de Enero del 2018, el Ing. Guillermo Cuevas Casamijana, Representante Legal de COMERDIS del NORTE, S.A. de C.V., solicita se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 717, ubicada al norte de la Blvd. Durango núm. 101 fraccionamiento Real del Mezquital, con giro de Restaurante Bar, para quedar en prolongación Francisco Villa núm. 1105 del Poblado Calera, con giro de Mini Súper; solicitud que fue recibida el día 12 de Enero del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes

deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como tipo rural, densidad habitacional media combinada con comercio y servicios de bajo impacto y se trata de un local con una superficie total de 100.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un Mini Súper denominado "MORTERO", el inmueble consta de una planta, el inmueble esta edificado con muros de ladrillo, piso de cemento con acabados en vitropiso y techo de loza de concreto, cuenta con buena iluminación, buena ventilación, presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con un extinguidor instalado y sistema de señalización distribuida por el inmueble.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y de giro de la licencia núm. 717; así mismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 fracción XXV y 117 fracción XXI del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición, de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 10% del área total de venta del local." El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de las 08:00 a 23:00 horas y Domingos de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1733

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 717, para quedar ubicada en calle prolongación Francisco Villa núm. 1105 del Poblado Calera, con giro de Mini Súper.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 717, para quedar en prolongación Francisco Villa núm. 1105 del Poblado Calera, con giro de Mini Súper.

TERCERO.- La empresa COMERDIS del Norte, S.A. de C.V. y/o su Representante Legal, cuenta con 30 (Treinta) días apartir de la notificación del presente dictamen para pagar los derechos correspondientes al cambio de domicilio y de giro de la licencia núm. 717 con giro de Mini Súper, de lo contrario el presente quedará sin efecto.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

QUINTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de enero de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba que el Ayuntamiento otorgue diferentes subsidios a las familias de situación económica desfavorable que habiten en las diferentes colonias que sean regularizadas, y que busquen y tramiten ante este Gobierno Municipal la regularización de su vivienda.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 18 de

enero de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al Expediente 2481/17, que contiene la solicitud presentada por el Arq. Juan César Quiñonez Sadek, Director General del Instituto Municipal de Vivienda de Durango, referente a que el Ayuntamiento otorgue diferentes subsidios a las familias de precaria situación económica que habiten en las diferentes colonias que sean regularizadas, y que busquen y tramiten ante este Gobierno Municipal la regularización de su vivienda, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 08 de Enero de 2018, el Arq. Juan César Quiñonez Sadek, Director General del Instituto Municipal de Vivienda de Durango, presentó la Iniciativa con Proyecto de Resolutivo, para que el Ayuntamiento otorgue diferentes subsidios a las familias de precaria situación económica que habiten en las diferentes colonias que sean regularizadas, y que busquen y tramiten ante este Gobierno Municipal la regularización de su vivienda, solicitando que el asunto fuera turnado a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y dictamen correspondiente, en virtud de que compete a la dicha Comisión, analizar y dictaminar los asuntos relativos a aspectos financieros municipales.

SEGUNDO.- En el segundo párrafo de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que: "Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal."

TERCERO.- Los artículos 4 de nuestra Carta Magna, 25 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Durango y 4 de la Ley de Vivienda de Estado de Durango, establecen el derecho de toda familia o persona a una vivienda digna y decorosa; pero el artículo 2 de la Ley de Vivienda, dispone que: se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión... entendiendo como seguridad Jurídica, la certidumbre que todas las personas deben tener sobre los derechos de su propiedad y que les garantice contra el desahucio, los asentamientos informales y otras amenazas.

CUARTO.- Igualmente, el artículo 40 de la Ley de Vivienda del Estado de Durango, señala que: "En los programas de adquisición de reservas territoriales, regularización de la tenencia de tierra o construcción o mejoramiento de viviendas de interés social o popular, dirigidos a la población en situación de pobreza, riesgo o vulnerabilidad, promovidos

por la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, los gobiernos del Estado y de los Municipios otorgarán los beneficios, exenciones, aplicación de subsidios y facilidades administrativas relacionadas con los siguientes actos: I.- Escrituración, registro y valoración de operaciones inmobiliarias. II.- Obtención de alineamiento, nomenclatura oficial, zonificación y uso de suelo, licencias de construcción o fraccionamiento y otras de naturaleza semejante, y III.- Impuestos y derechos relacionados con los conceptos establecidos en las fracciones anteriores, así como los relacionados con la tenencia y transmisión de la propiedad del inmueble.

QUINTO.- En el contenido de la propuesta presentada se advierte que el objetivo que se persigue con ésta, es darle seguridad jurídica al patrimonio de numerosas familias duranguenses que, a la fecha, no tienen la certeza jurídica en cuanto a la propiedad del inmueble en que actualmente habitan y que forma parte integral, primordial y fundamental de su patrimonio familiar; además, que los inmuebles que alcancen su regularización, puedan ser incorporados al padrón catastral municipal y, que a partir del año 2018, deberán cumplir cabalmente con la obligación tributaria correspondiente, con el consecuente ingreso municipal que esto generaría, ya que a esta fecha estos bienes no son sujetos del impuesto predial.

SEXTO.- Una vez que esta Comisión en sesión ordinaria de trabajo, realizó un análisis de la propuesta y, tomando en cuenta que la falta de recursos para cubrir los adeudos del impuesto predial y de traslado de dominio, es una de las principales limitantes para llevar a cabo la regularización de viviendas, con fundamento en el artículo 26 fracción II, último párrafo de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio fiscal 2018, que permite que el municipio otorgue aportaciones municipales a personas que vivan en situación económica desfavorable, los integrantes de la Comisión, consideramos que es procedente y se advierte que, de aprobarse en el Pleno, el Ayuntamiento estará apoyando a los que menos tienen, logrando con esto un gran beneficio a las familias de escasos recursos en nuestro Municipio.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1734

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 26 fracción II, último párrafo de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio fiscal 2018, se aprueba que el Ayuntamiento otorgue diferentes subsidios a las familias de situación económica desfavorable que habiten en las diferentes colonias que sean regularizadas, y que busquen y tramiten ante este Gobierno Municipal la regularización de su vivienda:

1. En el pago del impuesto predial, lo que constituya el adeudo, hasta antes del año 2018, tanto por la

- superficie del terreno, como por la construcción en él existente.
2. Por impuesto de traslación de dominio, el adeudo que resulte.
 3. Por derecho de avalúo el total del pago que corresponda.
 4. En la asignación de clave catastral, el 80% del total a pagar.
 5. En la asignación de nomenclatura, el 50% del pago que le corresponda.
 6. En el caso del pago de derechos por contrato de agua, se faculta al C. Presidente Municipal, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado, Aguas del Municipio de Durango, la obtención de un subsidio igual al 50% del costo total.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, dependencia encargada de aplicar los subsidios correspondientes, para que se dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en el punto anterior.

TERCERO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de enero de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Liliana Martínez Nájera, realizar la venta de comida natural libre de conservadores en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 18 de enero de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2423/17, que contiene la solicitud presentada por la C. Liliana Martínez Nájera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fuente de la Juventud No. 124, fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las

comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Liliana Martínez Nájera, quien solicita autorización para realizar la venta de comida natural libre de conservadores (yogurt, licuados, y jugos), en un carro (puesto) semifijo, con medidas de 4.00x1.80 metros, a ubicarlo en las calles Azucenas, esquina con Madre Selva, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Liliana Martínez Nájera, para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida natural libre de conservadores (yogurt, licuados, y jugos), toda vez que al revisar el expediente No. 2423/17 que contiene dicha solicitud, se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante realiza la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre el cruce de dos vialidades que presentan constante tráfico de peatones y vehículos, además de no ser su domicilio; razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad impide la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1735

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Liliana Martínez Nájera, realizar la venta de comida natural libre de conservadores (yogurt, licuados, y jugos), en un carro (puesto) semifijo, con medidas de 4.00x1.80 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Azucenas, esquina con Madre Selva, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de enero de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Ricardo Medina Morales, realizar la venta de comida natural, libre de conservadores en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 18 de enero de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2424/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Ricardo Medina Morales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fuente de la Juventud No. 124, fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio

de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ricardo Medina Morales, quien solicita autorización para realizar la venta de comida natural, libre de conservadores (yogurt y jugos), en un carro (puesto) semifijo, con medidas de 4.00x1.80 metros, a ubicarlo en calle Universidad Autónoma de Durango, esquina con Fray Bernardino de Sagún, y Orquídea, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Ricardo Medina Morales, para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida natural, libre de conservadores (yogurt y jugos), toda vez que al revisar el expediente No. 2424/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, a un costado de un plantel educativo, el cual se ubica sobre una avenida que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad impediría el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1736

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ricardo Medina Morales, realizar la venta de comida natural, libre de conservadores (yogurt y jugos), en un carro (puesto) semifijo, con medidas de 4.00x1.80 metros, el cual pretendía ubicar en calle Universidad Autónoma de Durango, esquina con Fray

Bernardino de Sagún, y Orquídea, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de enero de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Martín Felipe Medina Castañeda, realizar la venta de hamburguesas, pizzas, burros, hotdogs, y papas a la francesa, en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 18 de enero de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2421/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Martín Felipe Medina Castañeda, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Veracruz No. 615, colonia Morga, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Martín Felipe Medina Castañeda, quien solicita

autorización para realizar la venta de hamburguesas, pizzas, burros, hotdogs, y papas a la francesa, en un puesto semifijo, con medidas de 3.50x2.00 metros, a ubicarlo en calle Zacatecas No. 405, entre las calles Durango y Sinaloa, colonia Morga, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 24:00 horas, los días lunes, martes, jueves, viernes, sábado y domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Martín Felipe Medina Castañeda, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas, pizzas, burros, hotdogs, y papas a la francesa, toda vez que al revisar el expediente No. 2421/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante realiza la actividad económica ocupando un espacio sobre una vialidad angosta y con bastante tráfico peatonal y vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad impide el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1737

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Martín Felipe Medina Castañeda, realizar la venta de hamburguesas, pizzas, burros, hotdogs, y papas a la francesa, en un puesto semifijo, con medidas de 3.50x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Zacatecas No. 405, entre las calles Durango y Sinaloa, colonia Morga, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de enero de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC.

CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO,
SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas, burritos, y sincronizadas, en un puesto semifijo a la C. Luz Selene Acosta Gurrola.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 18 de enero de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2437/17, que contiene la solicitud presentada por la C. Luz Selene Acosta Gurrola, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Isla Tiburón No. 117, fraccionamiento Puerta de San Ignacio, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Luz Selene Acosta Gurrola, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, burritos, y sincronizadas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, a ubicarlo en calle Josefa Ortiz de Domínguez, casi esquina con Boulevard de la Juventud, colonia Santa Fe, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las

vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Luz Selene Acosta Gurrola, para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas, burritos, y sincronizadas, toda vez que al revisar el expediente No. 2437/17 que contiene dicha solicitud, se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante realiza la actividad económica, en un puesto fijo, sobre la banqueta, la cual se ubica en una zona que presenta constante tráfico de peatones y vehículos, impidiendo el libre tránsito de los que por ahí circulan; razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar dicho, ya que se está contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1738

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Luz Selene Acosta Gurrola, realizar la venta de gorditas, burritos, y sincronizadas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Josefa Ortiz de Domínguez, casi esquina con Boulevard de la Juventud, colonia Santa Fe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de enero de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Alberto Escudero Hernández, realizar la renta de esferas gigantes, para niños y adolescentes, sobre pasto (no agua), en explanada, área verde del Parque Guadiana, de esta ciudad.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 18 de enero de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2429/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Alberto Escudero Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fucsia No. 102, fraccionamiento Nuevo Durango III, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Alberto Escudero Hernández, quien solicita autorización para realizar la renta de esferas gigantes, para niños y adolescentes, sobre pasto (no agua), en explanada, área verde del Parque Guadiana, de esta ciudad, no requiere instalación, solo explanada, en un horario de 09:00 a 20:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

TERCERO: El artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico";

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Alberto Escudero Hernández, para realizar la actividad económica

consistente en la renta de esferas gigantes, toda vez que al revisar el expediente No. 2429/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica dentro del Parque Guadiana, en un área donde se realizan actividades recreativas con niños, y que presenta demasiado tráfico peatonal; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad impediría el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1739

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Alberto Escudero Hernández, realizar la renta de esferas gigantes, para niños y adolescentes, sobre pasto (no agua), en explanada, área verde del Parque Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de enero de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ismael Amaro González, permiso anual para realizar la venta de fruta de temporada en una camioneta.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 18 de enero de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2525/18, que contiene la solicitud presentada por el C. Ismael Amaro González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cempual N° 417, colonia La Virgen, de esta ciudad, referente a la autorización del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado,

el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Ismael Amaro González, quien solicita permiso anual para realizar la venta de fruta de temporada en una camioneta, con ubicación en calle José Revueltas, casi esquina con calle Santa Teresa, fraccionamiento Silvestre Revueltas, de esta ciudad, en horario de 10:00 a 15:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1740

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Ismael Amaro González, permiso anual para realizar la venta de fruta de temporada en una camioneta, con ubicación en calle José Revueltas, casi esquina con calle Santa Teresa, fraccionamiento Silvestre Revueltas, de esta ciudad, en horario de 10:00 a 15:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;

- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de enero de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Armando Domínguez Gallegos, permiso anual para realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 18 de enero de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2512/18, que contiene la solicitud presentada por el C. Armando Domínguez Gallegos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Silvia Pinal N° 605, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, referente a la autorización del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Armando Domínguez Gallegos, quien solicita permiso anual para realizar la venta de tacos de

tripitas en un triciclo, de 1.50x1.00 mts., con ubicación en calle María Antonieta (lado de la barda de la farmacia Guadalajara), colonia Valle del Guadiana, en horario de 19:00 a 23:30 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1741

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Armando Domínguez Gallegos, permiso anual para realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo, de 1.50x1.00 mts., con ubicación en calle María Antonieta (lado de la barda de la farmacia Guadalajara), colonia Valle del Guadiana, en horario de 19:00 a 23:30 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;

VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de enero de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Gonzalo Sánchez Díaz, permiso anual para realizar la venta de pollo asado al carbón en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 18 de enero de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2491/18, que contiene la solicitud presentada por el C. Gonzalo Sánchez Díaz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Circuito San José N° 200, fraccionamiento San Juan, de esta ciudad, referente a la autorización del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Gonzalo Sánchez Díaz, quien solicita permiso anual para realizar la venta de pollo asado al carbón en un puesto semifijo de 1.80x2.50 mts., con ubicación en calle San Juan, entre calle San Pedro y San Lucas, fraccionamiento San Juan, de esta ciudad, (en un campo baldío) en horario de 09:00 a 17:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1742

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Gonzalo Sánchez Díaz, permiso anual para realizar la venta de pollo asado al carbón en un puesto semifijo de 1.80x2.50 mts., con ubicación en calle San Juan, entre calle San Pedro y San Lucas, fraccionamiento San Juan, de esta ciudad, (en un campo baldío) en horario de 09:00 a 17:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección

Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de enero de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Juan Ramón Córdoba Miranda, permiso anual para realizar la venta de ensaladas, tortas y jugos, en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 18 de enero de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2496/18, que contiene la solicitud presentada por el C. Juan Ramón Córdoba Miranda, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 20 de Mayo N° 203, colonia Miguel de la Madrid, de esta ciudad, referente a la autorización del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan Ramón Córdoba Miranda, solicita permiso anual para realizar la venta de ensaladas, tortas y jugos, en un puesto semifijo (tipo remolque), con medidas de 1.50x2.00 metros, a ubicarlo en Avenida Ferrocarril s/n, a un costado de la puerta trasera del Zoológico Sahuatoba, colonia Antonio Ramírez, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable

realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1743

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Juan Ramón Córdoba Miranda, permiso anual para realizar la venta de ensaladas, tortas y jugos, en un puesto semifijo (tipo remolque), con medidas de 1.50x2.00 metros, a ubicarlo en Avenida Ferrocarril s/n, a un costado de la puerta trasera del Zoológico Sahuatoba, colonia Antonio Ramírez, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica

en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de enero de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Tomás Hernández, permiso anual para realizar la venta de tacos de tripitas en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 18 de enero de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2499/18, que contiene la solicitud presentada por el C. Tomás Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en And. Toltecas N° 104, fraccionamiento Huizache II, de esta ciudad, referente a la autorización del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Tomás Hernández, quien solicita permiso anual para realizar la venta de tacos de tripitas en un puesto semifijo de .90x1.50 mts., a ubicarse en calle Real del Mezquital, esquina con calle Tucán, fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad, en horario de 19:00 a 23:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión

ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1744

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Tomás Hernández, permiso anual para realizar la venta de tacos de tripietas en un puesto semifijo de .90x1.50 mts., a ubicarse en calle Real del Mezquital, esquina con calle Tucán, fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad, en horario de 19:00 a 23:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de enero de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Moisés Guerrero Ochoa, permiso anual para para realizar la venta de tacos de carne asada, burritos, menudo y elote, en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 18 de enero de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2504/18, que contiene la solicitud presentada por el C. Moisés Guerrero Ochoa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Silverio Pérez N° 211, fraccionamiento San Ignacio, de esta ciudad, referente a la autorización del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Moisés Guerrero Ochoa, solicita permiso anual para para realizar la venta de tacos de carne asada, burritos, menudo y elote, en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., con ubicación en calle San Ignacio, afuera y esquina de Grúas Sánchez, fraccionamiento San Ignacio, de esta ciudad, en horario de 18:00 a 24:00 horas, diariamente. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1745

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Moisés Guerrero Ochoa, permiso anual para realizar la venta de tacos de carne asada, burritos, menudo y elote, en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., con ubicación en calle San Ignacio, afuera y esquina de Grúas Sánchez, fraccionamiento San Ignacio, de esta ciudad, en horario de 18:00 a 24:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de enero de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Ana María Castro Moreno, permiso anual para realizar la venta de tacos y burros a vapor en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 18 de enero de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2506/18, que contiene la solicitud presentada por la C. Ana María Castro Moreno, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Bailarinas N° 617, fraccionamiento Los Girasoles, de esta ciudad, referente a la autorización del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Ana María Castro Moreno, quien solicita permiso anual para realizar la venta de tacos y burros a vapor en un puesto semifijo de 1.50x.60 mts, con ubicación en calle Mártires de Sonora, fraccionamiento las Fuentes, antes de llegar a calle Fuente del Descanso, en horario de 08:00 a 13:30 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1746

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Ana María Castro Moreno, permiso anual para realizar la venta de tacos y burros a vapor en un puesto semifijo de 1.50x.60 mts, con ubicación en calle Mártires de Sonora, fraccionamiento las Fuentes, antes de llegar a calle Fuente del Descanso, en horario de 08:00 a 13:30 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de enero de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO,

SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Elizabeth De Santiago Hernández, permiso anual para realizar la venta de tacos rancheros, barbacoa y carnitas en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 18 de enero de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2503/18, que contiene la solicitud presentada por la C. Elizabeth De Santiago Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hacienda de Morcillo N° 144, fraccionamiento San Gabriel, de esta ciudad, referente a la autorización del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Elizabeth De Santiago Hernández, quien solicita permiso anual para realizar la venta de tacos rancheros, barbacoa y carnitas en un puesto semifijo de 3.00x1.80 mts., con ubicación en calle Alfonso Martínez s/n a 10 mts., de calle María Bayona, entre calle Manuel Ávila Camacho y María Bayona, colonia Santa Fe, en horario de 08:00 a 16:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1747

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Elizabeth De Santiago Hernández, permiso anual para realizar la venta de tacos rancheros, barbacoa y carnitas en un puesto semifijo de 3.00x1.80 mts., con ubicación en calle Alfonso Martínez s/n a 10 mts., de calle María Bayona, entre calle Manuel Ávila Camacho y María Bayona, colonia Santa Fe, en horario de 08:00 a 16:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de enero de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Lic. Raúl Terán Herrera, instalar 50 pendones en diversos puntos de la ciudad, para promocionar vacantes de empleo de la empresa Teleperformance.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 18 de enero de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 2475/18, que contiene la solicitud presentada por el C. Lic. Raúl Terán Herrera, referente a la instalación de 50 pendones de 1.50 x 0.80 mts., en diversos puntos de la ciudad, para promocionar vacantes de empleo de la empresa TELEPERFORMANCE, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Imagen Urbana regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su Artículo 56, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso B) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 94 y demás relativos del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Imagen Urbana, en su Artículo 55, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, solicita instalar 50 pendones de 1.50 x 0.80 mts., en diversos puntos de la ciudad, para promocionar vacantes de empleo de la empresa TELEPERFORMANCE en diferentes puntos de la ciudad, por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el día 16 de febrero del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes que pretenda realizar.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1748

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Lic. Raúl Terán Herrera, para instalar 50 pendones de 1.50 x 0.80 mts., en diversos puntos de la ciudad, para promocionar vacantes de empleo de la empresa Teleperformance; a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes para ser retirados a más tardar el día 16 de febrero del año en curso.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Las mamparas podrán ser colocados en los principales cruces de las diferentes colonias y fraccionamientos de la ciudad, respetando el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera:
 - Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente, incluyendo la vialidad Manuel Gómez Morín.
 - Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente.
 - Al oriente: por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas,

continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo.

Al poniente: desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco.

- II. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento.
- III. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- IV. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberán rebasar el límite de la banqueta.
- V. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberán ser de 2.50 metros y la máxima de 4.30 metros.
- VI. Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el día 16 de febrero del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.
- VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de enero de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Lic. Raúl Terán Herrera, instalar 15 pendones en diversos puntos de la ciudad, para promocionar la Expo León Guanajuato del 12 al 19 de enero del presente año..

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 18 de enero de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 2476/18, que contiene la solicitud presentada por el C. Lic. Raúl Terán Herrera, referente a la instalación de 15 pendones de 1.50 x 0.80 mts., en diversos puntos de la ciudad, para promocionar la Expo León Guanajuato del 12 al 19 de enero del presente año, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Imagen Urbana regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su Artículo 56, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso B) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 94 y demás relativos del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Imagen Urbana, en su Artículo 55, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, solicita instalar 15 pendones de 1.50 x 0.80 mts., en diversos puntos de la ciudad, para promocionar la Expo León Guanajuato del 12 al 19 de enero del presente año, por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el día 24 de enero del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes que pretenda realizar.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1749

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Lic. Raúl Terán Herrera, para instalar 15 pendones de 1.50 x 0.80 mts., en diversos puntos de la ciudad, para promocionar la Expo León Guanajuato del 12 al 19 de enero del presente año; a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes para ser retirados a más tardar el día 24 de enero del año en curso.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Las mamparas podrán ser colocados en los principales cruceros de las diferentes colonias y fraccionamientos de la ciudad, respetando el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera:
 - Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente, incluyendo la vialidad Manuel Gómez Morín.
 - Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente.
 - Al oriente: por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe

Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo.

Al poniente: desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco.

- II. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento.
- III. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- IV. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberán rebasar el límite de la banqueteta.
- V. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberán ser de 2.50 metros y la máxima de 4.30 metros.
- VI. Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el día 24 de enero del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.
- VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de enero de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Lic. Raúl Terán Herrera, instalar 10 pendones en diversos puntos de la ciudad, para promocionar vacantes de empleo de la empresa DRAKAR.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 18 de enero de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 2477/18, que contiene la solicitud presentada por el C. Lic. Raúl Terán Herrera, referente a la instalación de 10 pendones de 1.50 x 0.80 mts., en diversos puntos de la ciudad, para promocionar vacantes de empleo de la empresa DRAKAR, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Imagen Urbana regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su Artículo 56, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso B) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 94 y demás relativos del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Imagen Urbana, en su Artículo 55, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, solicita instalar 10 pendones de 1.50 x 0.80 mts., en diversos puntos de la ciudad, para promocionar vacantes de empleo de la empresa DRAKAR, por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el día 16 de febrero del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes que pretenda realizar.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1750

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Lic. Raúl Terán Herrera, para instalar 10 pendones de 1.50 x 0.80 mts., en diversos puntos de la ciudad, para promocionar vacantes de empleo de la empresa DRAKAR; a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes para ser retirados a más tardar el día 16 de febrero del año en curso.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Las mamparas podrán ser colocados en los principales cruceros de las diferentes colonias y fraccionamientos de la ciudad, respetando el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera:
Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente, incluyendo la vialidad Manuel Gómez Morín.
Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente.

Al oriente: por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo.

Al poniente: desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco.

- II. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento.
- III. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- IV. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberán rebasar el límite de la banqueta.
- V. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberán ser de 2.50 metros y la máxima de 4.30 metros.
- VI. Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el día 16 de febrero del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.
- VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de enero de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Lic. Elsa René Bechelani de la Parra, instalar 21 pendones en diversos puntos de la ciudad, para promocionar el evento "COCO".

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 18 de enero de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 2479/18, que contiene la solicitud presentada por la C. Lic. Elsa René Bechelani de la Parra, referente a la instalación de 21 pendones de 1.20 x 0.80 mts., en diversos puntos de la ciudad, para promocionar el evento "COCO", comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Imagen Urbana regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su Artículo 56, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso B) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 94 y demás relativos del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Imagen Urbana, en su Artículo 55, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, solicita instalar 21 pendones de 1.20 x 0.80 mts., en diversos puntos de la ciudad de la fecha de expedición de la licencia hasta el 21 de enero del presente año; por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el día 26 de enero del 2018, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes que pretenda realizar.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1751

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Lic. Elsa René Bechelani de la Parra, para instalar 21 pendones de 1.20 x 0.80 mts., en diversos puntos de la ciudad, para promocionar el evento "COCO"; a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes para ser retirados a más tardar el día 26 de enero del año en curso.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Las mamparas podrán ser colocados en los principales cruceros de las diferentes colonias y fraccionamientos de la ciudad, respetando el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera:
Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente, incluyendo la vialidad Manuel Gómez Morín.
Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente.

Al oriente: por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo.

Al poniente: desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco.

- II. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento.
- III. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- IV. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberán rebasar el límite de la banqueta.
- V. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberán ser de 2.50 metros y la máxima de 4.30 metros.
- VI. Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el día 26 de enero del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.
- VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de enero de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que adiciona un párrafo al artículo 107 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en relación al principio de paridad de género.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 25 de Enero de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al Expediente 2371/17, referente a la Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por los C.C. Regidores Lic. Alejandro Mojica Narvaez, L.I.N. Carlos Epifanio Segovia Mijares, L.A. Minka Patricia Hernández Campuzano, C. Beatriz Cortez Zúñiga, Lic. Fernando Rocha Amaro y Profr. Gerardo Rodríguez, misma que contiene adición al último párrafo del artículo 107 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Carta Magna establece en su artículo 115, que la existencia y funcionamiento de los municipios, constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa que los estados adoptan para su régimen interior. Así mismo, en su fracción II se concede a los ayuntamientos la facultad de legislar materialmente, es decir, la de aprobar los bandos, reglamentos, circulares, y aquellas disposiciones administrativas de observancia general, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones.

SEGUNDO.- La Constitución Política local, en su artículo 152 segundo párrafo, concede a los Ayuntamientos, también, la facultad referida en el considerando anterior, al reproducir lo establecido por la Ley Fundamental del país.

TERCERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso B), fracción VII, confirma la facultad que este orden de gobierno tiene para reformar, adicionar, derogar, o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal.

CUARTO.- La mencionada Ley Estatal, señala también, que en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, ordenamiento reglamentario supremo del municipio, en su

artículo 69, señala que tanto el mismo Bando como los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que sus normas se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, y con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad.

SEXTO.- La contraloría social es un mecanismo que contribuye a que la gestión gubernamental se realice en términos de transparencia, eficacia y honradez, permitiendo al ciudadano cerciorarse que las obras y acciones incluyan plenamente sus propuestas, su sentir, sus necesidades.

SÉPTIMO.- El Gobierno Municipal tiene la atribución de promover la contraloría social para contribuir en la vigilancia de la correcta aplicación de los recursos públicos en las acciones, obras y programas de Gobierno; es por ello, que establece mecanismos para incorporar la participación de los sectores público, social y privado del municipio, a través de consejos o comités de participación ciudadana, los cuales se establecen en el Bando de Policía y Gobierno, debiendo ser conformados los primeros tres meses de cada administración.

OCTAVO.- Los organismos de participación ciudadana, encuentran su fundamento en el artículo 107 del máximo ordenamiento municipal, en donde además de designarlos, establece que serán presididos por el Presidente Municipal; el Secretario Municipal y del Ayuntamiento actuará como secretario ejecutivo de éstos, y el director responsable del área a que corresponda cada organismo, fungirá como secretario técnico, exceptuando aquellos en que la reglamentación municipal o las leyes aplicables, establezcan su conformación de manera distinta.

NOVENO.- La iniciativa que se dictamina propone establecer además, que en la integración de estos organismos, se considere la paridad de género, es decir, por el 50 % de hombres y el 50% de mujeres.

DÉCIMO.- Los iniciadores presentan en su exposición de motivos, que la equidad de género es un conjunto de ideas, creencias y valores sociales en relación a la diferencia sexual, el género, la igualdad y la justicia en lo relativo a los comportamientos, las funciones, las oportunidades, la valoración y las relaciones entre hombres y mujeres.

El objetivo de la equidad o igualdad de género es ofrecer a todas las personas, independientemente de su género, las mismas condiciones, oportunidades y tratamiento, pero teniendo en cuenta las características particulares de cada uno para garantizar el acceso de las personas a sus derechos.

Agregan que no se trata, por lo tanto, de eliminar las diferencias, sino en valorarlas y darles un trato equivalente para superar las condiciones que mantienen las desigualdades sociales.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1752

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

ÚNICO.- Se adiciona el artículo 107 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 107.-....

La estructura orgánica, las funciones y los objetivos, de estos organismos, serán determinados por sus reglamentos internos, mismos que deberán ser expedidos por el Ayuntamiento, considerando para su integración el principio de paridad de género, es decir, por el 50 % de mujeres y el 50 % de hombres.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas vigentes en lo que se opongan al presente Resolutivo.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de enero de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MAESTRO HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que adiciona una fracción XVI, recorriendo la actual XVI a XVII del artículo 63 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, en relación con el Cabildo Juvenil.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 25 de Enero de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al Expediente 2402/17, referente a la Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por los C.C. Regidores Lic. Alejandro Mojica Narváez, L.I.N. Carlos Epifanio

Segovia Mijares, L.A. Minka Patricia Hernández Campuzano, C. Beatriz Cortez Zúñiga, Lic. Fernando Rocha Amaro y Profr. Gerardo Rodríguez, misma que contiene adición de una fracción XVI recorriendo la actual XVI a XVII del artículo 63 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango; comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 152 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, conceden a los Ayuntamientos la facultad reglamentaria para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones y que organicen la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso B), fracción VII, confirma la facultad que este orden de gobierno tiene para reformar, adicionar, derogar, o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal.

TERCERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, ordenamiento reglamentario supremo del municipio, en su artículo 69, señala que tanto el mismo Bando como los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que sus normas se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, y con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad.

CUARTO.- El Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, tiene por objeto establecer la integración y organización de la Administración Pública Municipal de Durango, así como regular su funcionamiento y distribución de competencias, en atención a lo que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley Orgánica, y demás ordenamientos aplicables. Sus disposiciones, son de carácter general y de observancia obligatoria para todos los servidores públicos que la integran.

QUINTO.- Dicho ordenamiento, establece que el Instituto de la Juventud promoverá la creación de espacios comunitarios, de proyectos productivos y en general, de organización y participación juvenil para satisfacer las inquietudes y necesidades de la juventud del municipio.

SEXTO.- La iniciativa objeto de dictamen, tiene como objetivo adicionar a las atribuciones del Instituto Municipal de la Juventud, la referente a expedir la convocatoria respectiva para la implementación del Cabildo Juvenil, con la intención de que los jóvenes participantes conozcan la actividad de la

autoridad municipal, debatiendo y conociendo el punto de vista de otros jóvenes; lo que sin duda permitirá a la juventud duranguense expresar sus ideas y pensamientos, para con ello buscar mejoras para el municipio.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1753

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

ÚNICO.- Se adiciona una fracción XVI, recorriendo la actual XVI a XVII del artículo 63 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 63.- El Instituto Municipal de la Juventud promoverá la creación de espacios comunitarios, de proyectos productivos y en general, de organización y participación juvenil, para satisfacer las inquietudes y necesidades de la juventud del municipio, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

I a la XV...

XVI. Expedir la convocatoria para la realización del Cabildo Juvenil, mismo que se llevará a cabo una vez al año.

XVII. Las que le encomiende la Autoridad Municipal y le determinen este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas vigentes en lo que se opongan al presente Resolutivo.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de enero de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MAESTRO HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que adiciona un último párrafo al artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en relación a los acuerdos aprobados por el H. Ayuntamiento.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 25 de Enero de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al Expediente 2472/17, referente a la Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por los CC. Regidores José Guillermo Ramírez Guzmán, Nora Verónica Gamboa Calderón, Saúl Romero Mendoza, Perla Edith Pacheco Cortez, Daniela Torres González y Manuel Alejandro Gutiérrez Delgado, que contiene adición de un último párrafo al artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Nuestra Carta Magna, en su artículo 115 fracción II, concede a los Ayuntamientos la facultad reglamentaria para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas de los estados, los bandos, reglamentos, circulares, y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones. Así mismo, de manera correlativa, la Constitución Local, concede la misma facultad a los Ayuntamientos en su artículo 152.

SEGUNDO.- Con base en el esquema formal de la jerarquía de leyes, para el caso del estado de Durango, es la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Durango, la que en su artículo 33, inciso B), fracción VIII, confirma la facultad que este orden de gobierno tiene para reformar, adicionar, derogar, o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal.

TERCERO.- El artículo 69 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, señala que tanto el mismo Bando como los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que sus normas se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, y con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad.

CUARTO.- La iniciativa que se dictamina tiene como propósito adicionar un último párrafo al artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, a fin de establecer que en el caso de los acuerdos aprobados por el Ayuntamiento, cuyo objetivo sea ordenar o instruir a dependencias y entidades del gobierno municipal a realizar determinadas acciones, los titulares de dichas dependencias o entidades deberán informar al Ayuntamiento, en tiempo y forma, sobre

el cumplimiento de lo ordenado mediante el acuerdo; así como que en caso de que no se cumpla, de maneja injustificada, con lo instruido mediante el acuerdo respectivo, el Ayuntamiento deberá determinar las medidas necesarias orientadas a dicho cumplimiento, así como el procedimiento administrativo, relativo a la responsabilidad del servidor o servidores públicos, derivado del incumplimiento.

QUINTO.- Dada la trascendencia de dichos temas, el Ayuntamiento en su carácter de máximo órgano del gobierno del municipio, dispone mediante acuerdos de sus integrantes, instruir a una parte de la administración a avocarse a determinados ámbitos, y no obstante a ello, a decir de los iniciadores, es una práctica común su incumplimiento o su cumplimiento parcial, lo que deviene una omisión de los servidores públicos respectivos, constituyendo una falta en el desempeño y una razón de responsabilidad.

SEXTO.- Los que dictaminamos concordamos en que de merecer la aprobación del Pleno, se estará contribuyendo a que las dependencias lleven a cabo, en tiempo y forma, las políticas y acciones determinadas por el Ayuntamiento como órgano superior de gobierno del municipio.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1754

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

ÚNICO.- Se adiciona un último párrafo al artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 65.- El Ayuntamiento ejerce sus funciones y toma decisiones a través de resolutivos, acuerdos simples y acuerdos calificados, emanados de sus sesiones.

I.Resolutivos:...

II.Acuerdos Simples:...

III.Acuerdos Calificados:...

a) al c)...

En el caso de los acuerdos aprobados, cuyo objetivo sea ordenar o instruir determinadas acciones a dependencias o entidades del gobierno municipal, los titulares de las mismas deberán informar al Ayuntamiento, en tiempo y forma, sobre el cumplimiento de lo ordenado mediante el acuerdo. En caso de que no se cumpla, de manera injustificada, con lo instruido mediante el acuerdo respectivo, el Ayuntamiento deberá determinar las medidas necesarias orientadas a dicho cumplimiento, así como al procedimiento administrativo, relativo a la responsabilidad del servidor o servidores públicos, derivado del incumplimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente resolutivo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones reglamentarias, administrativas o acuerdos de observancia general, en lo que se opongan al presente resolutivo.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de enero de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MAESTRO HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que adiciona un segundo párrafo al artículo 69 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en relación con las reformas al Bando y Reglamentos Municipales.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 25 de Enero de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al Expediente 2471/17, referente a la Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por los CC. Regidores José Guillermo Ramírez Guzmán, Nora Verónica Gamboa Calderón, Saúl Romero Mendoza, Perla Edith Pacheco Cortez, Daniela Torres González y Manuel Alejandro Gutiérrez Delgado, que contiene adición de un segundo párrafo al artículo 69 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115, que la existencia y funcionamiento de los municipios, constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa que los estados adoptan para su régimen interior. Así mismo, en su fracción II se concede a los ayuntamientos la facultad de legislar materialmente, es decir, la de aprobar los bandos, reglamentos, circulares, y aquellas disposiciones administrativas de observancia general, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones.

SEGUNDO.- La Constitución Política local, en su artículo 152 segundo párrafo, concede a los Ayuntamientos, también, la facultad referida en el considerando anterior, al reproducir lo establecido por la Ley Fundamental del país.

TERCERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Durango, en su artículo 33, inciso B), fracción VIII, confirma la facultad que este orden de gobierno tiene para reformar, adicionar, derogar, o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 69 señala que tanto el mismo Bando como los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que sus normas se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, y con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad.

QUINTO.- La iniciativa objeto de estudio propone adicionar un segundo párrafo al artículo 69 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, a fin de establecer de manera precisa que el Ayuntamiento debe realizar en tiempo y forma, las reformas necesarias en su reglamentación, para dar cumplimiento a las modificaciones en la legislación estatal y nacional.

SEXTO.- Los iniciadores manifiestan que si bien el artículo que se pretende reformar expresa atinadamente que el Bando y los reglamentos municipales pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que sus normas se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, y con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad; lo cierto es que en el contexto del modelo legal mexicano, donde se articulan diversas normas que se apoyan, aterrizan, apoyan y complementan, la actualización de normativas nacionales y estatales deben consolidarse de manera reglamentaria en el municipio.

SÉPTIMO.- Coincidimos con los iniciadores en que el municipio debe realizar las diversas modificaciones reglamentarias que resultan necesarias como consecuencia de la modificación de la legislación estatal y nacional, a fin de ser armónico con ellas y posibilitar el aterrizaje adecuado de las políticas públicas relativas, lo cual en diversas ocasiones precisa de formas y tiempos determinados.

OCTAVO.- Como ejemplo de lo anterior, los proponentes exponen la reciente expedición de una nueva ley general en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, que supuso la creación de una nueva ley estatal, implicando ambas la obligación de modificaciones municipales; o bien, el caso de la nueva normativa en materia de transparencia y acceso a la información, que conllevó consecuencias profundas en el caso de los municipios, en su carácter de sujetos obligados.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1755

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

ÚNICO.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 69 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 69.- El presente Bando y los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que sus normas se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, y con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad.

De igual manera, el Ayuntamiento deberá realizar, en tiempo y forma, las reformas necesarias en su reglamentación, para dar cumplimiento a las modificaciones en la legislación estatal y nacional.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente resolutive entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones reglamentarias, administrativas o acuerdos de observancia general, en lo que se opongan al presente resolutive.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de enero de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MAESTRO HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia al C. Guillermo Velázquez Martínez, para que lleve a cabo eventos de carreras de caballos, los días los días 04, 11, 18 y 25 de marzo; 01 y 08 de abril del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000"..

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 25 de Enero de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el

dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al Expediente 2480/18, que contiene la solicitud del C. Guillermo Velázquez Martínez, referente a la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos los días 04, 11, 18 y 25 de marzo; 01 y 08 de abril del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4 a un costado del Poblado Cristóbal Colón, parcela No. 47 P 1/1, ejido del mismo nombre, del Municipio de Durango; comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en el territorio nacional regula los juegos de azar, con o sin apuestas, establece en su artículo 2 fracción I, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos, billar y otros semejantes; así como las carreras de personas, de vehículos, de animales y, en general, toda clase de deportes.

SEGUNDO.- Este mismo documento normativo, otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el Reglamento de la propia Ley.

TERCERO.- El Reglamento citado en el considerando anterior, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20 tales como carreras de caballos o "hipódromos". Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento o autoridad delegacional que corresponda, para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1756

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga anuencia al C. Guillermo Velázquez Martínez, para que lleve a cabo eventos de carreras de caballos, siempre y cuando haya obtenido el permiso correspondiente de la autoridad federal, los días los días 04, 11, 18 y 25 de marzo; 01 y 08 de abril del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, a un costado del Poblado Cristóbal Colón, parcela No. 47 P 1/1, ejido del mismo nombre, del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente, para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de enero de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MAESTRO HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia al C. Juan Rigoberto Pánuco García, Presidente del Comité de Festejos del Poblado 5 de Febrero, para que lleve a cabo eventos de carreras de caballos, el día 10 de febrero del presente año, a un lado de las instalaciones del lienzo charro del Poblado 5 de Febrero, del Municipio de Durango.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 25 de Enero de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al Expediente 2535/18, que contiene la solicitud del C. Juan Rigoberto Pánuco García, Presidente del Comité de Festejos del Poblado 05 de Febrero, referente a la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos, con motivo de los festejos de aniversario del mismo poblado, el día 10 de febrero del presente año, a un lado de las instalaciones del Lienzo Charro del Poblado 05 de febrero del Municipio de Durango; comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en el territorio nacional regula los juegos de azar, con o sin apuestas, establece en su artículo 2 fracción I, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos, billar y otros semejantes; así como las carreras de personas, de vehículos, de animales y, en general, toda clase de deportes.

SEGUNDO.- Este mismo documento normativo, otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el Reglamento de la propia Ley.

TERCERO.- El Reglamento citado en el considerando anterior, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20 tales como carreras de caballos o "hipódromos". Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento o autoridad delegacional que corresponda, para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1757

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga anuencia al C. Juan Rigoberto Pánuco García, Presidente del Comité de Festejos del Poblado 5 de Febrero, para que lleve a cabo eventos de carreras de caballos, siempre y cuando haya obtenido el permiso correspondiente de la autoridad federal, el día 10 de febrero del presente año, a un lado de las instalaciones del lienzo charro del Poblado 5 de Febrero, del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente, para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de enero de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MAESTRO HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C.P. Felipe de Jesús Pereda Aguilar, Director Municipal de Administración y Finanzas, prórroga para presentar el informe preliminar de los Estados Financieros correspondientes al Bimestre Noviembre-Diciembre del año 2017, a más tardar el día 01 de Febrero del presente año.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 25 de Enero de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al Expediente 2566/18, que contiene la solicitud del C.P. Felipe de Jesús Pereda Aguilar, Director Municipal de Administración y Finanzas, referente a solicitar una prórroga al 01 de Febrero del presente año, para la entrega de los Estados Financieros correspondientes al Bimestre Noviembre-Diciembre del año 2017; comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio núm. 1307.01/2018, de fecha 19 de Enero del 2018, el C.P. Felipe de Jesús Pereda Aguilar, Director Municipal de Administración y Finanzas, solicita se le conceda una prórroga para la entrega de los Estados Financieros correspondientes al Bimestre Noviembre-Diciembre del año 2017, con motivo del cierre anual 2017 y poder entregarlos el día 01 de Febrero del presente año.

SEGUNDO.- Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del patrimonio municipal, después de analizar esta solicitud, consideramos prudente otorgarle el plazo solicitado al C.P. Felipe de Jesús Pereda Aguilar, Director Municipal de Administración y Finanzas, para presentar el informe preliminar de los Estados Financieros correspondientes al Bimestre Noviembre-Diciembre del año 2017, el cual no excederá del día 01 de Febrero del presente año, con la finalidad de que la contabilidad del ejercicio fiscal 2017, quede totalmente consolidada, evitando así dejar pendientes movimientos fiscales que afecten a dicho ejercicio.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1758

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C.P. Felipe de Jesús Pereda Aguilar, Director Municipal de Administración y Finanzas, a

presentar el informe preliminar de los Estados Financieros correspondientes al Bimestre Noviembre-Diciembre del año 2017, a más tardar el día 01 de Febrero del presente año.
SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de enero de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MAESTRO HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Carlos Ricardo Zúñiga Juárez, Gerente General Alcander (Agencia de Servicios Integrales), la realización del evento masivo artístico musical de "Concierto de Timbiriche", a efectuarse el día 17 de febrero de 2018, en conjunto con la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 25 de Enero de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al Expediente 2534/18, que contiene la solicitud del C. Carlos Ricardo Zúñiga Juárez, Gerente General Alcander, referente a la realización de las diferentes actividades que se llevarán a cabo dentro del evento masivo artístico musical de "Concierto de Timbiriche"; comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante expediente presentado en fecha 16 de enero de 2018, en Sindicatura Municipal, el C. Carlos Ricardo Zúñiga Juárez, Gerente General Alcander (Agencia de Servicios Integrales), solicita los PERMISOS correspondientes para llevar a cabo celebración de evento masivo artístico de "CONCIERTO DE TIMBIRICHE", en conjunto con la venta de bebidas con contenido alcohólico, el cual se pretende llevar a cabo en el perímetro que abarca el Estadio Francisco Zarco, el día 17 de febrero de 2018, con un horario de 17:00 a 24:00 horas, tiempo durante el cual se realizará dicha actividad que requiere de los permisos del H. Ayuntamiento de Durango

SEGUNDO.- En Sesión de Trabajo, los CC. Integrantes de la Comisión dictaminadora, analizamos la solicitud a que

se hace referencia y que establece de manera precisa las actividades que se habrán de desarrollar en el marco del denominado evento masivo artístico Musical, encontrándose que se trata de actividades que serán de esparcimiento para la comunidad.

TERCERO.- El artículo 49 manifiesta que para llevar a cabo bailes, celebraciones, cualquier evento social o espectáculo público en los que la entrada se condiciona a cualquier tipo de pago, en restaurantes, bares, clubes o asociaciones, que no tengan licencia como salones de eventos sociales o para la presentación de espectáculos públicos, se requiere permiso expedido por la Comisión del Ayuntamiento encargada de la materia de actividades económicas, que lo extenderá al cubrirse el pago correspondiente, aperciendo al organizador que es su responsabilidad guardar la seguridad y el orden público.

Todas las negociaciones a que se refiere la presente sección deberán colocar en lugar visible, a la entrada de la negociación, el formato que expida la dependencia encargada de la Protección Civil en el municipio. Asimismo, en ningún caso se permitirá incrementar el aforo autorizado, mediante la colocación de asientos en pasillos, o personas de pie o en cualquier otro sitio que pueda obstruir la libre circulación del público o poner en riesgo su seguridad.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1759

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Carlos Ricardo Zúñiga Juárez, Gerente General Alcander (Agencia de Servicios Integrales), la realización del evento masivo artístico musical de "Concierto de Timbiriche", a efectuarse el día 17 de febrero de 2018, en conjunto con la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, en los horarios establecidos de las 17:00 a las 24:00 horas, dichas autorizaciones están condicionadas a que la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, se realicen dentro del perímetro que abarca solamente en las instalaciones del Estadio Francisco Zarco y esta condicionada a respetar las siguientes restricciones y condicionantes:

- Queda prohibida la venta o suministro de bebidas con contenido alcohólico a menores de edad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango. Además El artículo 133 del Reglamento de las Actividades Económicas manifiesta que [...] únicamente se permitirá la venta de bebidas alcohólicas, la que se expendarán en envase de cartón, plástico u otro material similar;

queda expresamente prohibida la venta en envase de vidrio o metálico.

- El solicitante deberá prevenir las medidas necesarias para impedir el acceso al evento, a personas en estado de ebriedad y para ello, deberá establecer un sistema de vigilancia que también impida el acceso de cualquier tipo de arma, de artículos elaborados con pólvora o de cualquier naturaleza, que puedan poner en riesgo a los asistentes.
- El solicitante no deberá vender fuera de los horarios establecidos en el permiso respectivo.

En caso de incumplimiento a lo anterior, además de las sanciones que genere, la autoridad municipal podrá suspender los eventos y dejar sin efecto el permiso correspondiente.

SEGUNDO.- Para los efectos de lo dispuesto en la presente sección, se considera evento masivo, aquel que se estime tener una concurrencia mayor a mil (1,000) personas. Por lo que la celebración en mención, contará con una asistencia de catorce mil (14,000) personas.

TERCERO.- Estas autorizaciones son conforme a lo dispuesto al artículo 33 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en la fracción IX de su inciso B, fracción II del inciso D, artículo 30 del capítulo IV, de la Ley para el Control de bebidas con Contenido alcohólico del Estado de Durango, al 116 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y el artículo 91 fracción VII, del reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El artículo 54 del Reglamento de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Durango establece que: Al expedir el permiso para la celebración de Espectáculos del tipo que trata la presente sección, la Autoridad Municipal deberá implementar las medidas de seguridad que el caso amerite. Para este efecto, las Direcciones Municipales de Seguridad Pública y la de Protección Civil, deberán emitir los requerimientos y los dictámenes que sean necesarios. En esta virtud, para el otorgamiento del permiso correspondiente y previamente a la entrega del permiso relativo, el peticionario deberá obtener y presentar el dictamen expedido por la Dirección de Protección Civil, previo pago por parte del organizador.

Al expedir el permiso para la celebración de espectáculos del tipo que trata la presente sección, a la Autoridad Municipal deberá implementar las medidas de seguridad que el caso amerite. Para este efecto. En la Dirección Municipal de Seguridad Pública se contratará por parte del organizador la cantidad de 120 elementos de policía preventiva y 70 de policía vial. Los trámites en Ventanilla Única serán con pago y el de Intervención de Taquilla con exento de pago, ya que parte de lo recaudado se destinará a la asistencia social. Todo esto conforme al Acuerdo establecido por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal y a lo contemplado a Ley de Ingresos para el Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2018.

CUARTO.- Con la finalidad de que, en su caso y conforme a las facultades, puedan llevar a cabo las diligencias necesarias para que el evento se desarrolle en un ambiente de sana diversión y cordialidad, se deberá informar de la resolución tomada por el Cabildo, a las Direcciones de Administración y Finanzas, a la Subdirección de Ingresos, a la Oficina del Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, a Intervención de Taquilla, a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, a la Subdirección de Policía Preventiva, a la Dirección Municipal de Protección Civil y a la Dirección Municipal de Inspección.

QUINTO.- Se solicita a los titulares de las diferentes direcciones municipales, como Seguridad Pública y Vialidad, Protección Civil, Administración y Finanzas y a la Dirección Municipal de Inspección, para que en uso de sus facultades y atribuciones, implementen los operativos necesarios, de manera coordinada con los organizadores, para que el evento Artístico Musical Masivo con la presentación de "TIMBIRICHE", en conjunto con la venta de bebidas con contenido alcohólico, transcurra en un ambiente sano, de armonía social y de seguridad para todos los asistentes.

SEXTO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de enero de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MAESTRO HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 422, al C. Ing. Guillermo Cuevas Casamijtana, Representante Legal de la persona Moral Servicios Industriales y Comerciales, S.A de C.V.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 25 de Enero de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al Expediente 2566/18, que contiene la solicitud del Ing. Guillermo Cuevas Casamijtana, Representante Legal de la persona Moral Servicios Industriales y Comerciales, S.A de C.V., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 422;

comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 04 de Enero del 2018, el Ing. Guillermo Cuevas Casamijtana, Representante Legal de la persona Moral Servicios Industriales y Comerciales, S.A de C.V., solicita se le autorice el CAMBIO de DOMICILIO de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 422, ubicada en la calle Coronado núm. 711 zona centro, con el giro de Restaurante Bar, para quedar en Blvd. Francisco Villa núm. 102 del fraccionamiento La Glorieta, con el giro de Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el día 19 del mes de Enero del año en curso y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una Zona clasificada como corredor urbano intenso comercial y de servicios, y se trata de un local con una superficie total de 322.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un LOCAL denominado "WINGMAN", el inmueble consta de una planta, esta edificado con muros de ladrillo, techado con estructura de acero y lámina galvanizada y piso de cemento con acabados en vitropiso, cuenta con buena iluminación y presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con tres extinguidores instalados y sistema de señalización distribuida por el inmueble, cuenta con dos salidas de emergencia, cuenta con mesas y sillas para ciento cincuenta comensales aproximadamente; Presenta una inversión de Trescientos Mil Pesos, y genera 12 empleos directos.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia núm. 422; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 fracción XXVIII y 117 fracción

XXIV del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para el consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al coqueo." Diariamente de 08:00 a 02:00 horas del día siguiente.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

SEXTO.- Con el único y específico fin de mantener el bienestar social de los habitantes vecinos de este lugar, la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consciente esta de que los propietarios, administradores, gerentes y empleados en general conocen y están dispuestos a respetar, acatar y obedecer el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango en sus artículos 34 y 36 que a la letra dicen:

"Quedan prohibidas las emisiones de ruido y vibraciones, que rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables y demás disposiciones legales. Quienes produzcan este tipo de emisiones, deberán incorporar la infraestructura y equipamiento necesario para controlar y mitigar los efectos que pudieran derivarse, evitando en todo momento impactos adversos al ambiente".

"En los casos de emisiones sonoras en establecimientos con algún giro comercial que tenga como fuente principal o complementaria el uso de música, ya sea en vivo o grabada, estos deberán sujetarse a los límites señalados en las NOM's, pudiendo la Dirección efectuar mediciones para garantizar la salud auditiva de las personas. Tratándose de domicilios particulares, se deberá evitar que el sonido genere molestia a los vecinos, en cuyo caso contrario, podrán efectuar el reporte correspondiente, el que será turnado a la Dirección Municipal de Inspección, para los efectos procedentes".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1760

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 422, ubicada en la calle Coronado núm. 711 zona centro, con el giro de Restaurante Bar, para quedar en el Blvrd. Francisco Villa núm. 102 del fraccionamiento La Glorieta, con el giro de Restaurante Bar.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados, los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 422, para quedar en el Blvrd. Francisco Villa núm. 102 del fraccionamiento La Glorieta, con el giro de Restaurante Bar, los interesados tendrán un periodo de 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para realizar el pago del o de los derechos respectivos, de no ser así, este dictamen quedará sin efecto.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Medio Ambiente, para que verifique que las emisiones de ruido y vibraciones no rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables.

QUINTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de enero de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MAESTRO HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Sandra Elena Soto González, licencia de funcionamiento para el ejercicio de la actividad económica consistente en renta de máquinas de video juegos.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 25 de Enero de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2434/17, que contiene la solicitud de la C. Sandra Elena Soto González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Dalia N° 220, colonia Potrereros del Refugio, de esta ciudad, referente a la autorización de una licencia de funcionamiento para local de video juegos; comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a esta Comisión de las Actividades Económicas conocer del presente asunto y poner a la consideración del pleno del Ayuntamiento, el Dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 26, fracción IV, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y demás relativos al Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que la solicitud de referencia, presentada por la C. Sandra Elena Soto González, es para la autorización y expedición de licencia de funcionamiento para el ejercicio de la actividad económica consistente en renta de una máquina de video juegos, a operar en calle Dalia N° 220, colonia Potrereros del Refugio, de esta ciudad, mismo que contará con 3 (tres) máquina de video juegos, en horario de 09:00 a 21:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizado el presente caso, con base en estudio realizado por el personal de apoyo de la Comisión al lugar señalado para realizar la actividad, se pudo observar que cumple con los requisitos necesarios establecidos en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango.

CUARTO: La interesada deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71, 73 y 75 del citado Reglamento, los cuales señalan las obligaciones que los propietarios de las negociaciones con giro de video juegos deben acatar, así como el horario de funcionamiento, el cual es de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, para video juegos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1761

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Sandra Elena Soto González, licencia de funcionamiento para el ejercicio de la actividad económica consistente en renta de máquinas de video juegos, a operar en calle Dalia N° 220, colonia Potrereros del Refugio, de esta ciudad, mismo que contará con 3 (tres) máquina de video juegos, en horario de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de enero de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MAESTRO HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela la licencia de funcionamiento con giro de salón de eventos infantiles que aparece a nombre del C. Agustín Ramírez Macías.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 25 de Enero de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2488/18, que contiene la solicitud del C. Agustín Ramírez Macías, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gasolineros N° 304, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad, referente a la baja definitiva de la licencia con giro de salón de eventos infantiles; comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Agustín Ramírez Macías, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de salón de eventos infantiles, que operaba en calle Fray Diego de la Cadena N° 106, Barrio de Analco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el párrafo tercero del artículo 30 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar la licencia con giro de salón de eventos infantiles, petición realizada por el interesado y recibida en esta Comisión, lo anterior por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1762

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se cancela la licencia de funcionamiento con giro de salón de eventos infantiles que aparece a nombre del C. Agustín Ramírez Macías, que operaba en calle Fray Diego de la Cadena N° 106, Barrio de Analco, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de enero de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MAESTRO HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela la licencia de funcionamiento con giro de video juegos que aparece a nombre del C. Joel Abimael Vázquez Valverde.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 25 de Enero de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2489/18, que contiene la solicitud del C. Joel Abimael Vázquez Valverde, con

domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nuez N° 108, fraccionamiento Los Nogales, de esta ciudad, referente a la baja definitiva de la licencia con giro de video juegos; comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Joel Abimael Vázquez Valverde, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de video juegos, que operaba en calle Yucatán N° 108, colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el párrafo tercero del artículo 30 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar la licencia con giro de video juegos, petición realizada por el interesado y recibida en esta Comisión, lo anterior por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1763

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se cancela la licencia de funcionamiento con giro de video juegos que aparece a nombre del C. Joel Abimael Vázquez Valverde, que operaba en calle Yucatán N° 108, colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de enero de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MAESTRO HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela la licencia de funcionamiento con giro de video juegos que aparece a nombre del C. José Martín Arreola López.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 25 de Enero de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo a los Expedientes 2564/18 y 2508/18, que contiene la solicitud del C. José Martín Arreola López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Batallón de San Patricio N° 307, colonia El Refugio, de esta ciudad, referente a la baja definitiva de la licencia con giro de video juegos; comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Martín Arreola López, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de video juegos, que operaba en el Blvd. Domingo Arrieta N° 306, colonia Juan Lira, de esta ciudad.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el párrafo tercero del artículo 30 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar la licencia con giro de video juegos, petición realizada por el interesado y recibida en esta Comisión, lo anterior por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1764

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se cancela la licencia de funcionamiento con giro de video juegos que aparece a nombre del C. José Martín Arreola López, que operaba en el Blvd. Domingo Arrieta N° 306, colonia Juan Lira, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de enero de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MAESTRO HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela la licencia de funcionamiento con giro de salón de eventos infantiles que aparece a nombre del C. José Angel Gamboa Cano.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 25 de Enero de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2540/18, que contiene la solicitud del C. José Angel Gamboa Cano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Santa Bárbara N° 118, fraccionamiento Paseo del Saltito, de esta ciudad, referente a la baja definitiva de la licencia con giro de salón de eventos infantiles; comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Angel Gamboa Cano, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de salón de eventos infantiles, que operaba en Av. Lasalle N° 302, fraccionamiento Colinas del Saltito, de esta ciudad.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el párrafo tercero del artículo 30 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar la licencia con giro de salón de eventos infantiles, petición realizada por el interesado y recibida en esta Comisión, lo anterior por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1765

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se cancela la licencia de funcionamiento con giro de salón de eventos infantiles que aparece a nombre del C. José Angel Gamboa Cano, que operaba en Av. Lasalle N° 302, fraccionamiento Colinas del Saltito, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de enero de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MAESTRO HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela la licencia de funcionamiento con giro de salón de eventos infantiles que aparece a nombre del C. Jesús Octavio Villanueva Gutiérrez.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 25 de Enero de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2553/18, que contiene la solicitud del C. Jesús Octavio Villanueva Gutiérrez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Bailarinas N° 709, fraccionamiento Roma, de esta ciudad, referente a la baja definitiva de la licencia con giro de salón de eventos infantiles; comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jesús Octavio Villanueva Gutiérrez, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de salón de eventos infantiles, que operaba en Margaritas N° 325, fraccionamiento Valle Florido, de esta ciudad.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el párrafo tercero del artículo 30 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada

en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar la licencia con giro de salón de eventos infantiles, petición realizada por el interesado y recibida en esta Comisión, lo anterior por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1766

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se cancela la licencia de funcionamiento con giro de salón de eventos infantiles que aparece a nombre del C. Jesús Octavio Villanueva Gutiérrez, que operaba en calle Margaritas N° 325, fraccionamiento Valle Florido, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de enero de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MAESTRO HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Antonio Eduardo Rascón Hernández, permiso anual para realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 25 de Enero de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2557/18, que contiene la solicitud del C. Antonio Eduardo Rascón Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ciprés N° 113, fraccionamiento Nuevo Durango II, entre las calles Paseo del Álamo y Olmos, de esta ciudad, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública; comunicamos a Usted que puesto a Consideración

del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Antonio Eduardo Rascón Hernández, solicita permiso anual para realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo de 2.00x3.00 mts., con ubicación en calle Berilio, casi esquina con el Blvd. de la Juventud, colonia Luis Echeverría (atrás de la escuela), en horario de 09:00 a 15:30 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1767

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Antonio Eduardo Rascón Hernández, permiso anual para realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo de 2.00x3.00 mts., con ubicación en calle Berilio, casi esquina con el Blvd. de la Juventud, colonia Luis Echeverría (atrás de la escuela), en horario de 09:00 a 15:30 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;

- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de enero de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MAESTRO HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Benito Rodríguez Avila, permiso anual para realizar la venta de barbacoa en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 25 de Enero de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2561/18, que contiene la solicitud del C. Benito Rodríguez Avila, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Cuicláhuac N° 244, fraccionamiento Huizache II, de esta ciudad, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública; comunicamos a Usted que puesto a Consideración

del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Benito Rodríguez Avila, solicita permiso anual para realizar la venta de barbacoa en un puesto semifijo de 1.50x3.00 mts., con ubicación en calle Cuitláhuac ext. n° 244, fraccionamiento Huizache I, esquina con Tres Culturas, de esta ciudad, en horario de 17:00 a 23.00 horas, de martes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1768

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Benito Rodríguez Avila, permiso anual para realizar la venta de barbacoa en un puesto semifijo de 1.50x3.00 mts., con ubicación en calle Cuitláhuac ext. n° 244, fraccionamiento Huizache I, esquina con Tres Culturas, de esta ciudad, en horario de 17:00 a 23.00 horas, de martes a domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;

- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de enero de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MAESTRO HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Victoria Cabrera Espinoza, permiso anual para realizar la venta de tacos en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 25 de Enero de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2526/18, que contiene la solicitud de la C. Victoria Cabrera Espinoza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Av. Francisco Vila N° 600, colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública; comunicamos a Usted que puesto a Consideración

del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Victoria Cabrera Espinoza, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos en un puesto semifijo de 2.00x1.70 mts., con ubicación en calle Guadalupe Victoria, a 5 mts., antes de la Av. Francisco Villa, colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad, en horario de 19:00 a 23:00 horas, los días jueves, sábado y domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1769

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Victoria Cabrera Espinoza, permiso anual para realizar la venta de tacos en un puesto semifijo de 2.00x1.70 mts., con ubicación en calle Guadalupe Victoria, a 5 mts., antes de la Av. Francisco Villa, colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad, en horario de 19:00 a 23:00 horas, los días jueves, sábado y domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;

- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutive a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de enero de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MAESTRO HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Gastón Filogonio García Tovar, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 25 de Enero de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2515/18, que contiene la solicitud del C. Gastón Filogonio García Tovar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mártires de Sonora N° 1017, colonia 20 de Noviembre, de esta ciudad, referente a la licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales; comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Gastón Filogonio García Tovar, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, denominado "Tomy Lingos", ubicado en calle Martires de Sonora N° 1017, colonia 20 de Noviembre, de esta ciudad, en horario de 08:00 a 24:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: En la sesión ordinaria de la Comisión, celebrada el día 24 de enero del presente año, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón para eventos sociales; analizado a detalle el caso, se acuerda autorizar la licencia solicitada, lo anterior en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento, donde se pudo observar que dicho inmueble es para una capacidad de 100 personas y cuenta con ventilación e iluminación adecuadas, así como con salidas de emergencia, extintores de fuego vigentes, sanitarios ambos sexos, mobiliario consistente en mesas y sillas, además cuenta con área de estacionamiento, para los asistentes a los eventos que se lleven a cabo en dicho inmueble, por lo que dicha petición se encuentra cumpliendo con las disposiciones que las dependencias municipales involucradas en materia de salud, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, requieren para un buen funcionamiento del mismo. Cumpliendo de esta manera con lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro.

Así mismo no se levantó encuesta ya que no tiene vecinos cercanos, por lo que esta Comisión con el objetivo de seguir fomentado el desarrollo económico formal dentro del municipio, y observado en todo momento la protección al orden público e interés social, así como su bienestar y tranquilidad, considera otorgar favorable el horario solicitado.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1770

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Gastón Filogonio García Tovar, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, denominado "Tomy Lingos", ubicado en calle Mártires de Sonora N° 1017, colonia 20 de Noviembre, de esta ciudad, en horario de 08:00 a 24:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, además de las relacionadas con el área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio; haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de

áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente, así como las relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable.

TERCERO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de enero de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MAESTRO HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba el cambio de uso de suelo al C. Roberto René Avitia Pérez del inmueble ubicado en Calle Jesús Gonzáles Ortega no. 211, Ejido Benito Juárez, para salón de eventos sociales.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 25 de Enero de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 2406/17, que contiene la solicitud del C. Roberto René Avitia Pérez; referente al cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en Calle Jesús Gonzáles Ortega no. 211, Ejido Benito Juárez, para salón de eventos sociales; comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/2281/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que, el C. Roberto René Avitia Pérez; solicita cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en Calle Jesús Gonzáles Ortega no. 211, Ejido Benito Juárez, para salón de eventos sociales; y explica que se trata de un inmueble con una superficie total de 300.30 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para vivienda tipo popular H-4 y densidad habitacional media alta; actualmente es un inmueble ubicado en la Calle Jesús Gonzáles Ortega no. 211, donde ya existe un salón de eventos sociales el que cuenta con área de estacionamiento; colinda al oeste con casa habitación, al este y al sur con terrenos baldíos; se pretende el funcionamiento del salón de eventos sociales con área de estacionamiento.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1771

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba el cambio de uso de suelo al C. Roberto René Avitia Pérez del inmueble ubicado en Calle Jesús Gonzáles Ortega no. 211, Ejido Benito Juárez, para salón de eventos sociales.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá cumplir con la cantidad de cajones para estacionamiento conforme al reglamento para evitar la invasión de accesos a cocheras; presentar dictamen técnico de la Dirección Municipal de Medio para la regulación de los decibeles del sonido empleado en el inmueble; que la autoridad competente especifique el horario de funcionamiento para evitar molestias a los vecinos; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de enero de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MAESTRO HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba el cambio de uso de suelo a la C. Marlette Badillo Valdéz, del inmueble ubicado en Prol. Enrique Carrola Antuna no. 1802, Fracc. Real Victoria para Terraza-Jardín para salón de eventos sociales.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 25 de Enero de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 2482/17, que contiene la solicitud de la C. Marlette Badillo Valdéz, referente al cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en Prol. Enrique Carrola Antuna no. 1802, Fracc. Real Victoria para Terraza-Jardín para

salón de eventos sociales; comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/2282/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que la C. Marlette Badillo Valdéz, solicita cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en Prol. Enrique Carrola Antuna no. 1802, Fracc. Real Victoria para Terraza-Jardín para salón de eventos

sociales; y explica que se trata de un inmueble con una superficie total de 2,398.80 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para Comercio y Servicios combinado con vivienda ubicado sobre Corredor Urbano Intenso (CUI); actualmente es un terreno baldío que colinda al suroeste con auto lavado en construcción perteneciente al propietario solicitante de este dictamen, al noreste colinda con fracción del mismo terreno, al sureste colinda con canal y calle de por medio; se pretende la construcción de una Terraza-Jardín para salón de eventos sociales con área de estacionamiento.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1772

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba el cambio de uso de suelo a la C. Marlette Badillo Valdéz, del inmueble ubicado en Prol. Enrique Carrola Antuna no. 1802, Fracc. Real Victoria para Terraza-Jardín para salón de eventos sociales.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá cumplir con la cantidad de cajones para estacionamiento conforme al reglamento para evitar la invasión de accesos a cocheras; deberá respetar el alineamiento y sección de 14.00 mts. de una vialidad paralela al canal, esto a partir del hombro de este hacia la propiedad, deberá respetar el alineamiento y sección de la Prol. Enrique Carrola Antuna ya definido, deberá presentar dictamen técnico de CONAGUA en relación al canal ubicado al sureste del terreno; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de enero de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MAESTRO HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Ing. Diana Bueno Simental, instalar 60 pendones en diversos puntos de la ciudad, para publicitar la presentación de los grupos "Tropicalísimo Apache", "Los Potros" y Grupo "Invisible".

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 25 de Enero de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 2568/18, que contiene la solicitud de la C. Ing. Diana Bueno Simental, referente a la instalación de 60 pendones en diversos puntos de la ciudad, para publicitar la presentación de los grupos " Tropicalísimo Apache", "Los Potros" y Grupo "Invisible"; comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Imagen Urbana regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su Artículo 56, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso B) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones

previamente contempladas en el artículo 94 y demás relativos del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Imagen Urbana, en su Artículo 55, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, solicita instalar 60 pendones de 1.20 x 0.80 mts., en diversos puntos de la ciudad a partir del 17 de enero al 10 de febrero del 2018; por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el día 15 de febrero del 2018, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes que pretenda realizar.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1773

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al la C. Ing. Diana Bueno Simental, para instalar 60 pendones de 1.20 x 0.80 mts., en diversos puntos de la ciudad, para publicitar la presentación de los grupos "Tropicalísimo Apache", "Los Potros" y Grupo "Invisible"; a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes para ser retirados a más tardar el día 15 de febrero del año en curso.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Las mamparas podrán ser colocados en los principales cruceros de las diferentes colonias y fraccionamientos de la ciudad, respetando el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera:

Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente, incluyendo la vialidad Manuel Gómez Morín.

Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Anasco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente.

Al oriente: por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo.

Al poniente: desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco.

- II. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento.
- III. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- IV. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberán rebasar el límite de la banqueta.
- V. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberán ser de 2.50 metros y la máxima de 4.30 metros.
- VI. Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el día 26 de enero del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.
- VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de enero de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MAESTRO HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que instruye a la Dirección Municipal de Servicios Públicos para que realice a la brevedad la reparación, rehabilitación y mantenimiento necesarios de los cestos de basura del Centro Histórico.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 25 de enero de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por la L.T.F. Marisol Carrillo Quiroga, regidora perteneciente al Partido del Trabajo de este H. Ayuntamiento 2016-2019, para instruir a la Dirección Municipal de Servicios Públicos para que realice a la brevedad la reparación, rehabilitación y mantenimiento necesarios de los cestos de basura del Centro Histórico, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, la cual en su Exposición de Motivos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Una ciudad limpia no es la que más basura recoge, sin la que genera menos basura. Esta máxima, lamentablemente no la podemos aplicar en nuestra ciudad, porque de ninguna manera es una ciudad limpia.

Basta caminar por la tarde / noche por las calles del Centro Histórico para darnos cuenta de la cantidad de basura que se acumula, sobre todo en las zonas de mayor actividad comercial.

Encontramos basura tirada por todos los rincones, y es cierto que los trabajadores de barrido manual y mecánico, hacen su esfuerzo por recoger la mayor cantidad de basura posible, pero lamentablemente no se dan abasto, ante tantos desperdicios que tira la gente.

Evidentemente es un problema de cultura, es un problema ocasionado, no por la autoridad, que se ve rebasada por la cantidad de basura tirada, sino por la propia población que carece de la educación cívica suficiente para no tirar la basura en la calle.

Pero este problema se agrava aún más cuando por la indolencia de la autoridad municipal, los pocos espacios destinados a recibir la basura callejera, no funcionan adecuadamente. Así es difícil pedirle a las personas que tiren o pongan la basura en su lugar, si los lugares destinados para ello están inservibles, maltratados o simplemente ya ni siquiera existen.

Un común denominador en las calles del Centro Histórico es encontrar los cestos para basura, destruidos, desfondados, inoperantes, e incluso el colmo, en algunos sitios ya ni siquiera existe el cesto, solos se conserva el poste que en algún momento lo sostenía.

Es cierto que los hicieron administraciones anteriores, pero esa no es una razón para que se les haya dejado de dar mantenimiento y ahora se presenten como obstáculos destrozados y desaprovechados del mobiliario urbano, que en no pocas ocasiones incluso, se han convertido en trampas para los propios transeúntes, al encontrar botes con láminas rotas o filos que ponen en riesgo la integridad de las personas.

Como podemos aspirar a tener una ciudad limpia, si los contenedores de basura no funcionan, como podemos exigirle a las personas que pongan la basura en su lugar, si los lugares para ello son infuncionales e inservibles.

Si queremos ser una ciudad limpia aunque generemos mucha basura, no basta con el servicio de las rutas de recolección, no con el trabajo del área de barrido manual, no con el barrido mecánico. Necesitamos tener depósitos de basura suficientes y adecuados en toda la zona comercial de la ciudad para alentar a las personas a que deposite la basura en su lugar.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 120

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

UNICO.- Se acuerda instruir a la Dirección Municipal de Servicios Públicos para que realice a la brevedad la reparación, rehabilitación y mantenimiento necesarios de los cestos de basura del Centro Histórico, para que estén en condiciones de un funcionamiento adecuado y contribuyan así a mantener limpia la ciudad.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de enero de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MAESTRO HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

"Los documentos contenidos en esta Gaceta Municipal se han redactado cuidando el respeto y equidad de género, sin embargo, es posible que parte del texto al hacer alusión genérica del masculino, se refiera a ambos géneros."



2016-2019

Presidente Municipal

Dr. José Ramón Enríquez Herrera

Síndica

M.A.P. Luz María Garibay Avitia

Primer Regidor

Lic. Alejandro Mojica Narvaez

Segunda Regidora

Lic. Juana Santillán García

Tercer Regidor

L.I.N. Carlos Epifanio Segovia Mijares

Cuarta Regidora

L.A. Minka Patricia Hernández Campuzano

Quinto Regidor

C. José Antonio Posada Sánchez

Sexta Regidora

C. Beatriz Cortez Zúñiga

Séptimo Regidor

Lic. Fernando Rocha Amaro

Octava Regidora

C. María Guadalupe Silerio Núñez

Noveno Regidor

Prof. Gerardo Rodríguez

Décimo Regidor

L.A.E. José Guillermo Ramírez Guzmán

Décimo Primera Regidora

L.E.F. y D. Nora Verónica Gamboa Calderón

Décimo Segundo Regidor

M.C.E. Agustín Bernardo Bonilla Saucedo

Décimo Tercera Regidora

L.A.E.T. Daniela Torres González

Décimo Cuarto Regidor

Lic. Saúl Romero Mendoza

Décimo Quinta Regidora

Lic. Perla Edith Pacheco Cortez

Décimo Sexto Regidor

C.P. Manuel Alejandro Gutiérrez Delgado

Décimo Séptima Regidora

L.T.F. Marisol Carrillo Quiroga

Encargado de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento

Maestro Héctor Gerardo Estrada García

La Gaceta Municipal es una publicación oficial del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone, el Artículo 76 del Bando de Policía y Gobierno, y el Reglamento que la rige, Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal (www.municipiodurango.gob.mx).

Director responsable:

Maestro Héctor Gerardo Estrada García
Encargado de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento
Cerrada de Gabino Barrera 604 Esquina calle Juárez
Zona Centro, Durango, Dgo.